

FIRMADO

1.- ALCALDE, CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a. LORETO MALLOL SALA

D^a. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a. DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. ELOY GINÉS CANDELA ROCAMORA

D. FRANCISCO JAVIER ASENCIO CANDELA

D^a. LELIA LAURA GOMIS PÉREZ

D^a. MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. JOSÉ JAVIER SORIANO MOLLA

D^a. NOELIA POMARES MUÑOZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D^a. ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a. Loreto Mallol Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a. M^a. Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D^a. Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Eloy Ginés Candela Rocamora, D. Francisco Javier Asencio Candela, D^a. Lelia Laura Gomis Pérez, D^a. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D^a. Noelia Pomares Muñoz, D. Josep Candela Muñoz y D^a. Ana Vanesa Mas González. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

En esta sesión no se trataron actas pendientes de aprobación.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, registrado en este Ayuntamiento en fecha 17/11/2017, con n.º RE 14546, comunicando que en el BOE de 31 de octubre de 2017 aparece publicada la Resolución de 11 de octubre de 2017, por la que se concede el título de **Fiesta de Interés Turístico Internacional** a la fiesta **“Fiestas de Moros y Cristianos de Crevillent”** (Alicante).

La Corporación queda enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito del Diputado por Alicante D. José Manuel García Margallo y Marfil, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 03/11/2017, con n.º RE 13835; del escrito de D^a Alicia del Carmen Mas Burgos, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 03/11/2017, con n.º RE 13885; del escrito del Alcalde de Fontenay-le-Comte, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 08/11/2017, con n.º RE 14107; todos ellos de felicitación y reconocimiento tras la obtención del título honorífico de **Fiestas de Interés Turístico Internacional** a la fiesta **“Fiestas de Moros y Cristianos de Crevillent”**.

Asimismo se da cuenta del escrito del Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís”, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 16/11/2017, con n.º RE 14503, de agradecimiento a la Corporación Municipal por la colaboración en la tramitación del expediente para la obtención del título de **Fiestas de Interés Turístico Internacional** a la fiesta **“Fiestas de Moros y Cristianos de Crevillent”**.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Hacienda y Contratación

3.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS PERIODO 01/10/2013 AL 31/07/2014.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el Recurso Contencioso-Administrativo nº 405/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, contra el acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2014, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la mercantil JARDITEC, SC, contrato el acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2014 denegatorio de la solicitud de revisión de precios solicitada en relación al contrato de servicios de Mantenimiento de Zonas Ajardinadas.

Visto que en fecha 3 de mayo de 2016 vía Lexnet, se notificó la Sentencia nº 262/2016 de fecha 29 de abril de 2016 por la que se falla:

*"1º.- Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil JARDITEC, SC, contra el Ayuntamiento de Crevillent, en impugnación de la resolución expresada en el encabezamiento, declarando la nulidad del acto impugnado, reconociendo el derecho de la mercantil recurrente al cobro de la revisión de precios solicitada respecto del contrato administrativo de servicio de mantenimiento de las zonas ajardinadas del municipio de Crevillent, correspondiente a los siguientes periodos: a) 01/10/09 a 30/09/10, b) 01/10/10 a 30/09/11, c) 01/10/11 a 30/09/12, d) 01/10/12 a 30/09/13, reconociendo asimismo el derecho de la demandante a percibir el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia y hasta el efectivo cobro de la revisión de precios.
Con imposición de las costas procesales a la parte demandada.."*

Visto que en fecha 10 de junio de 2016 vía lexnet, se notificó Diligencia de Ordenación de fecha 3 de junio de 2016 por la que:

"Transcurrido el plazo de legalmente previsto sin que por las partes se haya interpuesto recurso alguno contra la Sentencia dictada en estas actuaciones, en fecha 29/04/16. Acuerdo:

- Declarar la firmeza de la Sentencia dictada.
- Remitir a la Administración demandada, junto con el expediente administrativo certificación de dicha sentencia, requiriéndole para que en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde su recepción la lleva a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el mismo plazo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.."

Visto que atendido lo anterior, por el Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2016, se acuerda ejecutar en sus propios términos el fallo de la Sentencia nº 262/2016 de fecha 29 de abril de 2016, declarando la nulidad, del acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2014 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la mercantil JARDITEC, SC, contra el acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2014, por el que se denegaba la solicitud de revisión de precios solicitada en relación al contrato de servicios de Mantenimiento de Zonas Ajardinadas. Así como, proceder a abonar a la mercantil JARDITEC, SC, las cantidades correspondientes al cobro de la revisión de precios solicitada respecto del contrato administrativo de servicio de Mantenimiento de Zonas Ajardinadas del municipio de Crevillent, por importe de 211.661,80 euros, más el interés legal del dinero, por importe de 3.688,13 euros, así como las costas judiciales causadas, por importe de 28.596,55 euros, lo que ascendía a un total de 243.946,48 euros.

Visto que en fecha 20 de enero de 2017, con número de R.E. 961, por la mercantil JARDITEC, S.L, se presenta escrito por el que y de acuerdo con el reconocimiento en vía judicial al derecho al cobro a la revisión de precios del contrato referido, en virtud de la Sentencia nº 262/2016 de fecha 29 de abril de 2016, solicitan, el pago de la cantidad correspondiente al Quinto Periodo, que va del 1 de octubre de 2013 al 31 de julio de 2014, que no fue solicitado en su demanda, y que asciende a una cantidad de 75.650,38€

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 28 de febrero de 2017 del siguiente tenor literal:

*"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
REVISIÓN DE PRECIO- JARDITEC, S.C.*



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

MES DE REVISION	IMPORTE/ADJUDICACION	IMPORTE REVISADO
oct-13	29.111,67€	35.363,77€
nov-13	29.111,67€	35.363,77€
dic-13	29.111,67€	35.363,77€
ene-14	29.111,67€	35.363,77€
feb-14	29.111,67€	35.363,77€
mar-14	29.111,67€	35.363,77€
abr-14	29.111,67€	35.363,77€
may-14	29.111,67€	35.363,77€
jun-14	29.111,67€	35.363,77€
jul-14	29.111,67€	35.363,77€

TOTAL	291.116,70€	353.637,67€
--------------	--------------------	--------------------

DIFERENCIA:	62.520,97 €
DIFERENCIA con 21% IVA:	75.650,38 €

Kt (revisión)= 1,214762574

Se revisa el precio antes de iva para después aplicar el iva del 21%, vigente en estos momentos.

Por lo tanto, el importe correspondiente a la de Precios del Servicio de Mantenimiento de Zonas Ajardinadas del Municipio en el periodo solicitado, asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (75.650,38 €), IVA incluido."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que es un tema recurrente el pago de la jardinería de la anterior contrata, en la que se paga años después una revisión de precios del 2014. Indica que les entra la risa cuando el PP dice que los servicios privados son más baratos. Ahora están prohibidos por ley, pero se pasan sobrecostes por cosas que no están incluidas en las plicas como en la actual contrata de Geamur, que en diciembre habían reparaciones por importe de más de 8.000 euros con la excusa de los actos vandálicos. Destaca que el que se encarga de supervisar el contrato es la misma persona encargada de la empresa privada, y advierte que el capataz municipal ha manifestado que no tiene los conocimientos necesarios para saber si lo que se está comprando es lo correcto o no. Aboga por la municipalización de los servicios para corregir estos fallos.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que este asunto se arrastra de la anterior legislatura y está sujeto a sentencias judiciales que están para ser cumplidas.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que durante años se ha estado prorrogando el contrato de Jarditec, hubo connivencia del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria y no hubo control. Cuando el Interventor denunció que solo había diez trabajadores, uno menos de los exigidos en el pliego, el equipo de gobierno justificó a la empresa diciendo que se hicieron trabajos para eliminar el picudo rojo, y eso lo asumió la empresa con menos gastos de personal. Esto ha supuesto 300.000 euros de sobrecostes, no queda claro que esta adjudicación haya resultado ventajosa para Crevillent.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que esto viene de una situación determinada, y es que a partir de 2009 no hay contrato con Jarditec porque había finalizado y no había posibilidad de prórroga. Entonces empiezan a aprobarse expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, y no se acude a un expediente de responsabilidad patrimonial, y nos encontramos con una sentencia contraria al Ayuntamiento para admitir una revisión de precios a favor de la empresa. Indica que estos 75.000 euros están fuera de la sentencia, y habría que determinar si los trabajos se han realizado. Lo más razonable es considerar, por analogía, que se debería pagar, pero en el caso de revisión no es una cuestión automática.

Continúa el Sr. Alcalde explicando que con Jarditec había un Pliego antiguo en el que no se preveía el control de personal. El sistema contractual era el de obtener un resultado, de ahí que no estaba claro que si faltaba



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

un trabajador fuera sancionable. Destaca que se emitió un informe jurídico que concluía esto al respecto. La modificación de la legislación en cuanto al control de los trabajadores y los TC1 y TC2 se ha realizado con posterioridad a lo ocurrido, e incide en que se intentó abrir un expediente sancionador pero no se pudo hacer porque en el pliego no se preveía ese incumplimiento. Insiste en que hicieron actuaciones que no se remitieron para su cobro, apuntando que el hecho de no pagar fue por entender que había habido un incumplimiento y se retuvo el pago. Señala que la teoría de la responsabilidad patrimonial la expuso el Sr. Penalva sin ningún soporte en la jurisprudencia. Se dijo que faltaba un trabajador durante un tiempo y el juzgado no le dio la razón al Ayuntamiento. Los servicios municipales según el Sr. Tamames cuestan un 40% más si están municipalizados que si los gestiona una empresa privada.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz manifestando que D. Ramón Tamames fue profesor suyo y les comentaba cómo el Brexit nunca se llevaría a término, pero no siempre acierta. Pone el ejemplo de Petrer que va a recuperar el servicio de limpieza y se va a ahorrar un buen porcentaje de dinero público.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela destacando que fue a raíz de descubrirse que había un trabajador menos, el gobierno exigió los informes para justificar los trabajos que estaba haciendo la empresa sin coste para el Ayuntamiento. Se trata de un hábito de connivencia con esa empresa y luego nos llevan a los tribunales y después nos cuesta 300.000 euros.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que no sabe si tomarse como una adulación las palabras del Sr. Alcalde hacia su persona sobre la autoría para crear una teoría jurídica. Ahora está cambiando la jurisprudencia al respecto, y está cambiando la ley para que no haya revisiones automáticas y se tiene que demostrar que se está realizando el servicio. La ley anterior permitía las penalidades, alguna responsabilidad tendrá el Ayuntamiento cuando no se establecen esas penalidades en los Pliegos. Tampoco se ha aportado el informe que contemplara que se compensaban los trabajos no incluidos con la falta de personal porque es ilegal modificar un contrato sin que lo acuerde el órgano de contratación.

Termina el turno de debate el Sr. Alcalde para dirigirse al PSOE diciendo que no ha habido connivencia ninguna con la empresa, el plazo máximo para sancionar había pasado según el informe de la TAG, que también tenía el visto bueno de la Secretaría General, y tampoco estaba configurado en el Pliego como un incumplimiento. No obstante se considera conveniente no pagar y aún así nos condena el Juzgado. Destaca que los trabajos estaban hechos y si la empresa hubiera ido a juicio, también hubiera habido que indemnizar.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....10 (PP/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones.....11 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ C'S)

 Total nº miembros.....21
 =====

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Revisión de Precios del Servicio de Mantenimiento de Zonas Ajardinadas del contrato adjudicado a JARDITEC, S.C. con CIF G03468683 para el período comprendido del 1 de octubre de 2013 al 31 de julio de 2014, del que resulta un total revisado de 75.650,38€ (21% IVA incluido)

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al contratista y a los servicios económicos municipales.

Personal y Régimen Interior

4.- MODIFICACIÓN ARTS. 16 AES Y 19 CONVENIO COLECTIVO.

Se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:

Antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

El vigente Acuerdo Económico y Social y el vigente Convenio Colectivo fueron recientemente modificados por Acuerdo de Pleno de 16 de diciembre de 2016, (BOP nº 249, de 30-12-16) en materia de gratificaciones extraordinarias y horas extras, en los siguientes términos:

PRIMERO: *Modificar las cuantías en las gratificaciones por servicios extraordinarios para el personal funcionario y en las horas extraordinarias, para el personal laboral, desarrollados desde las 14 las 22 horas, los días siguientes:*

- 31 de diciembre: *Se retribuirá un 33% sobre el festivo*



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

- 5 de enero, Miércoles Santo, Sábado de Entrada de Moros y Cristianos, día del desfile de cabos ("Entraeta"): Se retribuirá como festivo.

SEGUNDO: Modificar el art. 16 del AES y 19 del Convenio Colectivo de acuerdo con el punto anterior.

El fundamento de esta modificación, recogido en los antecedentes del Acuerdo de Pleno fue el siguiente:

...

Atendiendo a las reivindicaciones de los representantes de los empleados públicos manifestadas en varios escritos y tratadas en la reuniones de la Mesa de Negociación, se considera oportuno incrementar las cuantías de las mismas cuando retribuyan los servicios extraordinarios o las horas extraordinarias desarrolladas en determinadas fechas que, sin tener el carácter de festivos oficiales, son días especiales por los actos sociales y festivos que se celebran durante en ellos, lo que supone, por una parte, una mayor intensidad en la prestación de los servicios extraordinarios y, por otra, una mayor penosidad o esfuerzo en su realización, dado el carácter especial de las fechas, en especial la del día 31 de diciembre, para la que se propone incrementar el importe de la gratificación por servicio extraordinario del turno de tarde, hasta alcanzar un 33% más que la gratificación por servicio extraordinario festivo.

Para el resto de los días considerados como de servicios especiales, a saber: los días 5 de enero, miércoles santo, sábado de entrada de moros y cristianos y día de desfile de cabos o "entraeta" se propone establecer una gratificación por los servicios extraordinarios del turno de tarde equivalente a los festivos.

...

Dicho Acuerdo fue el resultado de la negociación que, en iguales términos, estableciendo la franja horaria correspondiente al turno de la tarde (de 14 a 22 horas) se acordó en la sesión de la Mesa General de Conjunta de Negociación de 13-12-2016, como figura en el Acta de la misma.

Ante las posteriores reclamaciones de los empleados afectados y reivindicaciones de los representantes sindicales y de los miembros de la Junta de Personal, el asunto fue nuevamente tratado en la Mesa General Conjunta de Negociación de 7-11-2017, al considerarse por aquéllos, de acuerdo con el escrito presentado el 20-10-17 (REnº 13175) solicitando que se convocara Mesa de Negociación, que el periodo de tiempo requerido para la preparación anterior y posterior (sic) de cada evento, requería una ampliación de las franjas horarias para las que se aprobaron los incrementos de cuantías de las gratificaciones por servicios extraordinarios en las referidas fechas. Además se añadió en dicho escrito un evento más a la relación establecida en el art. 16 del AES y art. 19 del Convenio Colectivo, que fue el desfile de humor que se celebra el sábado anterior al del desfile de "la entrada de Moros y Cristianos", con la franja horaria desde las 14.00 a las 00.00 horas.

Por otro lado, en cuanto a la consideración de festivos de los días 24 y 31 de diciembre, a diferencia de lo que se alega por los solicitantes, la Resolución de 28 de diciembre de 2012, no equipara los días 24 y 31 de diciembre como festivos a efectos retributivos, sino que establece lo siguiente:

9.8: Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información, registro general y todos aquellos contemplados en el apartado 1.2 de esta Resolución. (Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado).

Por lo que el cierre no es de aplicación al servicio de la Policía Local, que, no obstante se ve beneficiada de la misma forma que el resto de personal municipal, en aplicación del art. 14 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell aprobatorio de la Norma-Marco de la Policía Local, que establece:

Artículo 14. Jornada

La jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local será, en cómputo anual, como la del resto de los funcionarios del respectivo Ayuntamiento.

De acuerdo con ambos preceptos, estos dos días se restan para calcular la jornada mínima en cómputo anual de 1.642 horas de todos los funcionarios del Ayuntamiento.

Por otra parte, el Decreto 112/2016, de 2 septiembre, del Consell, por el que determinó el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2016, no declaró festivos los días 24 y 31 de diciembre de 2017.

Otra cosa es que los servicios extraordinarios y las horas extras que se realicen en las fechas referidas puedan ser retribuidas, si así se acuerda por la vía de la negociación, con una cuantía equiparable a la prevista en el AES y el Convenio Colectivo para los festivos, fundamentando tal incremento de la misma forma que para las fechas antes relacionadas, esto es, considerando que : "...son días especiales por los actos sociales y festivos que se celebran durante en ellos, lo que supone, por una parte, una mayor



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

intensidad en la prestación de los servicios extraordinarios y, por otra, una mayor penosidad o esfuerzo en su realización, dado el carácter especial de las fechas..."

Por otra parte, atendiendo a la reivindicación de los representantes sindicales, se informa favorablemente el establecer, para los empleados pertenecientes a los subgrupos A1y A2 , la cuantía de las gratificaciones de lo servicios extraordinarios y de las horas extras nocturnas y festivas nocturnas, dado que tan solo se regulaba las cantidades para las horas extras ordinarias y las festivas, para lo que se ha aplicado un sistema proporcional. También se establece las cuantías para el grupo B, dada la reciente existencia de una plaza de dicho grupo en la Plantilla de personal.

En cuanto a las cuantías de la generalidad de gratificaciones por servicios extraordinarios y horas de extras, se ha de tener en cuenta que, en aplicación del art. del 35 del ET (ninguna referencia se ha encontrado en la normativa sobre función pública) deberá ser, al menos, la prevista para la hora ordinaria en cada uno de las categorías o subgrupos de clasificación.

No procedería, a juicio del que informa, para el calculo de las cuantías de los servicios y horas extraordinarias, tomar como referencia los trienios, como propone el borrador presentado por los representantes sindicales, ni un cálculo individual para cada uno de los empleados del Ayuntamiento.

Considerando el mínimo garantizado por el art. 35 del ET para los trabajadores, debería tomarse como referencia mínima, a juicio del que informa el presente, la hora ordinaria del empleado con mayor sueldo de cada uno de los grupos y subgrupos que integran la plantilla municipal, para garantizar dicho cumplimiento. A partir de ese mínimo garantizado, podría negociarse un porcentaje de mejora.

Sin perjuicio de todo lo anterior, me permito recordar, dada la progresiva escalada del número de servicios extraordinarios que se está produciendo en los últimos meses, lo ya informado el 2-11-16 con ocasión de la negociación del AES, que decía sobre la cuestión:

"...

Como se ha informado repetidamente por este técnico con ocasión de recibir propuestas de abono de gratificaciones por servicios extraordinarios, en el vigente AES se pone de manifiesto, con acierto, el carácter restrictivo y extraordinario de este tipo de trabajos y su consiguiente forma de retribución, debiendo tenderse a su minoración mediante la correcta organización de los servicios y a la creación de puestos de trabajo fijos, cuando los servicios lo requieran.

No obstante, es evidente que la práctica exige la prestación, en ciertos casos, de estos servicios extraordinarios, que es necesario retribuir adecuadamente atendiendo a su carácter, siendo necesario para ello acreditar que el trabajo realizado ha respondido a una necesidad realmente extraordinaria y no a una mera falta de previsión organizativa del área o, mucho menos, a servicios que no pueden considerarse como trabajo efectivo (mera presencia, formación, desplazamiento,...), pues la necesidad del trabajo efectivo de la hora o servicio extraordinario ha sido reiteradamente puesta de manifiesto pro el TS (ss.tt. de 21-7-88, 24-6-92,...).

Se debe tender asimismo a que se maximice la prestación del servicio con el personal existente mediante una adecuada reorganización, debiendo ser más riguroso a la hora de la distribución y concesión de vacaciones y licencias al personal, cuando las necesidades del servicio no lo permitan o tratar de coordinar al personal para cubrir de forma más efectiva las necesidades. Ello es especialmente necesario para el personal de la Policía Local durante el periodo de julio y agosto, pues la experiencia demuestra año a año que es durante estos meses cuando el número de servicios extraordinarios se dispara sin que se acredite debidamente en muchas ocasiones que obedecen a situaciones coyunturales, sino a una inadecuada distribución del periodo de vacaciones entre este colectivo. Sería de aplicación, para organizar el servicio con los efectivos de los que se dispone, lo previsto en el art. 49 del Decreto 175/2006 del Consell, de aplicación prioritaria a los funcionarios de Administración Local, en materia de vacaciones, en virtud del art.142 del TRRL (RD Legislativo 781/86), que establece:

Excepciones al régimen general de vacaciones

El órgano competente de la Conselleria u organismo autónomo, (la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento), previa negociación con los representantes sindicales, establecerá las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y fijará los turnos de éstas que resulten adecuados, a propuesta razonada de la Jefa o del Jefe de la unidad administrativa de que se trate, en aquellos servicios que, por la naturaleza y peculiaridad de sus funciones, requieran un régimen especial. En ningún caso podrá minorarse la duración total de las mismas.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Ello sin perjuicio de que deba completarse la provisión de las plazas vacantes pendientes y de crear el puesto de Intendente Principal, también pendiente.

A juicio del que informa sería conveniente recoger en el presente artículo del AES la necesidad de fijar los turnos del disfrute de las vacaciones de acuerdo con lo previsto en el art. 49, antes expuesto.

En lo relativo a equiparar a los días festivos a efectos del cobro de las cuantías establecidas como gratificaciones por servicios extraordinarios, los sábados y determinados días laborables en los que se celebran actos festivos relevantes en el municipio, el que informa el presente no ve inconveniente jurídico, siempre que se respeten los límites máximos en la percepción de las gratificaciones, tanto el previsto cada año en las leyes de presupuestos generales del Estado para establece:

Art. 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al Personal Laboral, la suma de las cantidades que al Personal Funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

...

hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Asimismo, debe cumplirse con lo establecido en el art. 6, en cuanto a la naturaleza y la prohibición de fijeza y periodicidad, que el Reglamento describe en los términos siguientes:

Art. 6. Gratificaciones.

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Estos límites suponen que un incremento de las cuantías a percibir como gratificación por servicios extraordinarios, no deben conllevar a un aumento de servicios extraordinarios, sino, al contrario, una reducción de los mismos, si no se quiere correr el riesgo de superar alguno de los límites referidos anteriormente, en particular, como el más probable de incumplir, el previsto anualmente en la LPGE, al establecer los incrementos máximos permitidos en la masa retributiva global del personal, lo que debería ser controlado por la Intervención y ser comunicado a los Jefes de Servicio cuando esté próximo a su agotamiento las aplicaciones correspondientes.

Visto el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece:

“Artículo 35. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado

3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

...”



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Una vez analizados por los mandos policiales las necesidades de cada uno de los eventos que se celebran y llegado por las partes negociadoras a un acuerdo.

Considerando que tanto para el caso de los funcionarios como de los laborales no existe en la normativa estudiada un límite máximo, al margen de los referidos en cuanto a los límites totales, para fijar la cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios o de la hora extra, respectivamente.

Al suponer una modificación de las cuantías del AES y del Convenio Colectivo y, en cualquier caso, una modificación de los criterios para el establecimiento de las gratificaciones, corresponde al Pleno su aprobación.

Al incidir en el gasto, debería ser informada la propuesta por la Intervención.

Considerando los fundamentos anteriores, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior y el informe de la Mesa General de Negociación.

En primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, explica la propuesta.

En segundo lugar interviene la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que se alegra que a esta cuestión se dé solución, de conformidad con lo reivindicado también por los sindicatos. Muestra su voto a favor.

Seguidamente interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, manifestando su voto a favor porque es una reivindicación que se estaba demandando desde hace tiempo.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar los arts. el art. 16 del AES y 19 del Convenio Colectivo en los siguientes términos:

Los servicios extraordinarios (horas extras en el C. Colectivo) realizados en las horas y los días siguientes, se retribuirán de la siguiente forma:

- 5 de enero, con motivo de la cabalgata de Reyes, de 14.00 a 23.30 horas: se retribuirán como festivas o festivas nocturnas.

- Miércoles Santo, con motivo de las procesiones, de 14.00 a 5.00 horas: se retribuirán como festivas o festivas nocturnas.

- Desfile de Cabos del viernes anterior a la entrada de Moros y Cristianos, de 14.00 a 2.30 horas: se retribuirán como festivas o festivas nocturnas

- Desfile de Humor del sábado anterior a la entrada de Moros y Cristianos, de 14.00 a 0.00 horas: se retribuirán como festivas o festivas nocturnas.

- Desfile de Entrada de Moros y Cristianos, de 14.00 a 0.00 horas: se retribuirán como festivas o festivas nocturnas.

- 24 de diciembre, todas las horas: se retribuirán como horas festivas o festivas nocturnas.

- 31 de diciembre, con motivo de la San Silvestre, de 6.00 a 22.00 horas: Se retribuirá un 33% sobre el precio de hora festiva.. El resto de horas, como festivas nocturnas.

Se añadirán al cuadro de precios los siguientes:

(actualizados, y con la reducción del 5% del RD Ley 8/2010)

HORA EXTRA NORMAL

GRUPO B: 19,56 €

HORA EXTRA NOCTURNA

SUBGRUPO A1: 32,49 €

SUBGRUPO A2: 21,65 €

GRUPO B: 21,30 €.

HORA EXTRA FESTIVA

GRUPO B: 31,78 €

HORA EXTRA FESTIVA NOCTURNA

SUBGRUPO A1: 51,12 €

SUBGRUPO A2: 34,06 €

GRUPO C: 33,52 €.

SEGUNDO: Publíquese en el BOP el texto modificado.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

5.- APROBACIÓN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ACTAS.

Se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:

Antecedentes de hecho:

Atendido que, con fecha 19 de mayo del presente se emitió informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se explica la realización de funciones que se le venían encomendando a la Auxiliar Administrativo de Administración General que ocupa el puesto de trabajo de Unidad Administrativa de Actas, D^a M^a Jesús Casanova, funciones que venía desempeñando la Auxiliar Administrativo nombrada interina en la modalidad de acumulación de tareas dependiente de la Concejalía de Deportes, D^a Ana María Bonete, desde su situación de IT, el día 7 de junio; y que ya desde el 8 de marzo, con ocasión del cese del anterior Auxiliar administrativo nombrado en acumulación de tareas hasta el 5 de abril, fecha en que se nombró a la Auxiliar ahora en situación de IT, ya había venido realizando las mismas funciones, dada la situación de falta de medios personales que viene sufriendo el Servicio de Deportes, como consecuencia de la dilación del proceso para creación de la Plaza de Deportes, que se encuentra ahora pendiente de su provisión definitiva. Se concluyó el informe solicitando del Área de Personal que se determinen las retribuciones por la realización de las tareas realizadas durante la asunción temporal de funciones.

De acuerdo con estos antecedentes, el Alcalde dictó Decreto nº 1128/2017 de 25 de julio de 2017, por el que se aprobaba lo siguiente:

"PRIMERO: Nombrar a la funcionaria propuesta, D^a M^a Jesús Casanova en comisión de servicios de funciones, para el ejercicio de funciones y tareas que se estimen necesarias y urgentes que corresponden al puesto de trabajo desempeñado por la funcionaria interina adscrita a la Concejalía de Deportes, mientras continúe en situación de IT, manteniendo las retribuciones del puesto de trabajo de origen, con las gratificaciones por servicios extraordinarios que realice con ocasión de este desempeño temporal de funciones, si se realizaran fuera de la jornada de trabajo o proponiendo al Pleno la aprobación de un Complemento de Productividad por especial rendimiento y por actividad extraordinaria que excede de las propias de su puesto de trabajo, si se realizaran dentro de la jornada de trabajo, cuyo importe podría calcularse aplicando el criterio del siguiente punto de la resolución y que sería incompatible con la percepción de las gratificaciones.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 423,22 €. con vinculación jurídica a la aplicación presupuestaria 08/9200/131.10 y con cargo a la aplicación presupuestaria 08/9200/120.04 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO: Retribuir a la misma funcionaria por el ejercicio de las funciones y tareas desempeñadas desde el 8 de marzo al 29 de mayo de 2017, según el porcentaje estimado en un 25 % de las propias del Puesto de Trabajo de Jefe de Gestión de Deportes, aplicando dicho porcentaje a las diferencias entre las retribuciones complementarias de ambos puestos de trabajo, lo que asciende a una cantidad total de 423,22 €."

Fundamentos de Derecho:

El art. 5 del R.D. 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que regula el complemento de productividad entre las retribuciones complementarias de los funcionarios.

El referido art. 5 establece lo siguiente:

- 1. El Complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b), de esta norma.*



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

6. *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el punto primero del Decreto nº 1128/2017, en aplicación de la normativa sobre retribuciones de los funcionarios de A.L., que permite retribuir, mediante el Complemento de Productividad, la actividad extraordinaria de los funcionarios, actividad que tendrá que concretarse, en este caso, desde el Área de Secretaría, determinando el porcentaje de ejercicio de funciones realizado por la funcionaria nombrada en comisión de servicios de funciones, para el ejercicio de funciones y tareas que se estiman necesarias y urgentes que corresponden al puesto de trabajo desempeñado por la funcionaria interina adscrita a la Concejalía de Deportes, mientras estuvo en situación de IT y, posteriormente, desde la finalización de su nombramiento hasta que se produzca un nuevo nombramiento de Auxiliar administrativo en el Área de Deportes.

Una vez se apruebe, en su caso, por el Pleno la cantidad destinada a la asignación de complemento de productividad, será el Alcalde el que decrete la asignación individual del complemento retributivo, de acuerdo con el informe de Secretaría relativo a la actividad desarrollada por la funcionaria.

Debería concretarse, como se ha apuntado antes, si la actividad se ha realizado de forma continuada y dentro o fuera de la jornada de trabajo, al ser incompatible el abono del complemento de productividad con la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios por la realización de la misma actividad. También si se propone otra fórmula para calcular la cuantía del complemento de productividad a aprobar diferente a la propuesta por el Decreto nº 1128/2017, que consistía en el porcentaje estimado en un 25 % el ejercicio de las funciones propias del Puesto de Trabajo de Auxiliar Administrativo de Deportes, aplicando dicho porcentaje a las retribuciones complementarias de aquel puesto, una vez que fue amortizado el Puesto de Jefe de Gestión de Deportes y durante el periodo que se determine, considerando el nivel de dedicación que ha conllevado la actividad extraordinaria desarrollada por la funcionaria.

El porcentaje así estimado, aplicado a los días de su ejercicio vendría a resultar una cantidad de 1.209,36 €, si consideramos que la fecha prevista para el nombramiento del Auxiliar Administrativo del área de Deportes es el 20 de noviembre de 2017.

Procedería, asimismo, solicitar informe de fiscalización y consignación presupuestaria y someter la propuesta a la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, para su dictamen.

Es cuanto se informa sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

De acuerdo con estos fundamentos, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, se explica esta propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que se debe intentar evitar que una persona tenga esa acumulación de tareas, pero el trabajo realizado tiene que pagarse.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que si se ha hecho un sobreesfuerzo se tiene que pagar, pero así se ralentiza mucho el trabajo de la concejalía a la que está adscrita.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que coincide con las anteriores intervenciones ya que el trasvase de funcionarios que asumen responsabilidades que no son suyas se da con demasiada frecuencia.

A continuación interviene la Sra. Candela Torregrosa manifestando que tras la jubilación del auxiliar que llevaba la gestión de las instalaciones deportivas, y la paralización del expediente de la plaza de Técnico de Deportes, por la no conformidad de los grupos políticos, hasta que finalmente se ha podido crear la plaza A1, y se va a ofertar y a cubrir. Además se han producido una serie de circunstancias como bajas laborales de los funcionarios de la bolsa, lo que ha determinado esta situación de tener que recurrir a la auxiliar de actas.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Complemento de Productividad por la cuantía de 1.209,36 para retribuir la actividad extraordinaria descrita en los antecedentes desarrollada por la funcionaria D^a M^a Jesús Casanova, que ocupa



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

el puesto de trabajo de Unidad Administrativa de Actas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 1.209,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/2210/233.00 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO: Corresponderá al Alcalde la ordenación del pago de la cantidad que resulte, asignándolo a la funcionaria, una vez se informe el porcentaje de ejercicio de funciones realizado por la funcionaria.

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.**6.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP23-TC, DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

Previa su ratificación de urgencia por UNANIMIDAD, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del expediente MP23-TC-AP, de Transferencias de Crédito financiado con Bajas de Crédito.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo de los artículos 177 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por Intervención
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos de los Presupuestos que integran el general pueden reducirse o anularse, en su caso, sin perturbación alguna en el servicio afectado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

El Sr. Alcalde explica la urgencia de este expediente, indicando que esta modificación de créditos se debe a la transferencia de créditos de dos partidas sobrantes que se van a destinar a otras dos de cultura y juventud, puesto que se debe aprovechar y hacer antes que acabe el año, porque si no se pierde el dinero. Incide en que no se puede esperar al pleno de diciembre porque no da tiempo a ejecutar las actuaciones.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP23-TC-AP de modificación de créditos por Transferencias de Crédito.

G A S T O S**PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO**

Partida	Denominación	
09	337048606 ASOCIACIÓN ACCLIVIS	700,00
14	334048803 SUBV.BECA ESTUDIANTES EXTRANJERO	4.500,00
TOTAL		5.200,00

PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación	
09	3370 62500 Mobiliario Centro	700,00
14	3340 22609 Actividades Culturales	4.500,00
TOTAL		5.200,00

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resultas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito Expte.MP23 TC_AP entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos sin dictamen.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.**8.- DAR CUENTA INFORMES DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR 2015 Y 2016 E INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS.**

El Sr. Alcalde propone que se quede este asunto sobre la mesa, ya que no se ha tratado en la Comisión Informativa, y hay áreas que no se han enterado de este informe, como en deportes, cultura, contratación, que no han contestado. Se pide devolver a Comisión de Hacienda como se hizo con el informe de Sindicatura, es una forma de comprobar qué áreas han visto y contestado los informes.

Se deja este asunto sobre la mesa para su traslado a la Comisión de Hacienda.

9.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TERCER TRIMESTRE 2017.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de "elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo".

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de *de 23 de marzo de 2011*, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone la ultima modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Spaiinnova, el Tesorero Municipal ha emitido el informe siguiente:

"PRIMERO.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREEDORES.**EJERCICIO 2017
TERCER TRIMESTRE**

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Segundo trimestre 2017	21,95



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Entidad	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio operaciones pendientes(días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Crevillent	13,28	2.178.584,26	34,83	1.466.607,72	21,95
PMP Global					

SEGUNDO.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.

En el segundo trimestre de 2017 se han pagado 1969 facturas por importe de 2.966.074,94 euros. Que se desglosan en 1.523 en plazo por importe de 2.595.390,24 euros y 214 fuera de plazo con un importe de 370.684,70 euros. Resultando un Periodo Medio de Pago (PMP) de 31,88 días.

	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	31,26	1.497	2.151.070,35	440	340.153,60
20. Arrendamientos y Cánones	45,01	19	14.950,00	8	2.964,52
21. Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	47,84	459	139.254,72	117	37.709,88
22. Material, Suministros y Otros	29,88	1.012	1.994.732,73	314	299.426,40
23. Indemnizaciones por razón del servicio	32,96	4	438,9	1	52,8
24. Gastos de Publicaciones	29,34	3	1.694,00	0	0,00
26. Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	35,37	20	421.597,34	5	28.953,13
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	30,49	6	22.722,55	1	1.577,97
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0	0
TOTAL pagos realizados en el trimestre	31,88	1.523	2.595.390,24	446	370.684,70

TERCERO.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

CUARTO.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 980 facturas por importe de 1.440.083,62 euros. Que se desglosan en 864 facturas por valor de 1.252.747,10 euros en plazo y 116 facturas por importe de 187.336,52 euros fuera plazo. Determinándose un plazo PMPPP de 42,02.

	Pendiente (PMPPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Numero de Operaciones	Importe Total	Numero de Operaciones	Importe Total
Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	92,84	70	162.699,51	25	18.286,62
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	0	0	0,00	0	0,00
20. Arrendamientos y Cánones	56,24	23	33.173,69	8	2.969,24
21. Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	101,98	44	129.300,40	14	14.912,85
22. Material, Suministros y Otros	99,14	3	225,42	3	404,53
23. Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24. Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26. Trabajos realizados por Instituciones s. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	42,94	5	54.053,94	1	41.465,65



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Otros Pagos pendientes por operaciones omerciales	84,07	1	3.067,90	4	400
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	37,57	788	1.032.925,75	86	127.184,25
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	44,98	864	1.252.747,10	116	187.336,52

SEXTO.- Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en plazo en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital.”

La Corporación queda enterada.

10.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 24/10/2017, del siguiente tenor literal:

“11. FOMENTO ECONÓMICO. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO JGL 26.09.17 SOBRE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA: INNOVACIÓN O MODERNIZACIÓN.

En este momento se ausentan de la sesión el Sr. Moya Ferrández y el Sr. Candela de la Fuente, por entender que podrían estar incurso en causa legal de abstención.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26/09/2017, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar la cuenta justificativa de subvención Actividad Económica en Crevillent. Apartado: Innovación o Modernización.

Advertido error material, aritmético o de hecho, en el punto TERCERO de dicho acuerdo, procede rectificar el mismo en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes -con las ausencias arriba reseñadas-, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26/09/2017 relativo al Punto TERCERO, en los siguientes términos:

DONDE DICE: “1000 €”.

DEBE DECIR: “500 €”, siendo el acuerdo correcto el siguiente:

“Vista la convocatoria de la subvención de actividad económica en Crevillent (apartado Innovación o Modernización) aprobada por la Junta de Gobierno Local el 17.05.2016

Visto que en la citada Junta de Gobierno Local de 17.05.2016 se aprobó el gasto de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2410-47001.

Vistos los expedientes de verificación de las Cuentas Justificativas presentadas en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal y de acuerdo con el Decreto nº 210/2017, de 8 de febrero de 2017, de incorporación de remanentes de crédito del presupuesto anterior.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes -con las ausencias arriba reseñadas- adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas presentadas por los siguientes beneficiarios de la ayuda municipal por los importes que se indican:

• **COMERCIOS/EMPRESAS**

N.I.F. / C.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	TOTAL IMPORTE FACTURAS PRESENTADAS
74.219.526-K	FERMÍN JOSÉ TOMÁS DAVÓ	637,19
B-54411939	GRADA 2009, S.L.	1.990,00
74.361.630-P	ALEJANDRO MORENO DEL OLMO	711,55
74.378.621-W	LETICIA MANCHÓN BOTELLA	679,89
21.398.854-E	FELICIA ENCARNACIÓN DAVÓ ALFONSO	652,93
B-53176798	MAPASMAR, S.L.	666,00
B-53176798	MAPASMAR, S.L.	671,59
B-54386891	REAVOR ASESORES Y CONSULTORES, S.L.	2.009,92



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

15.419.055-Q	ESTER PORCEL VALERO	1.050,00
33.492.324-T	FRANCISCO JAVIER MAS NAVARRO	1.985,00
E-54843081	ÁREA DE DEPORTE Y SALUD, C.B.	1.220,00
B-54554209	LOTERÍA Nº 3 DE CREVILLENT, S.L.	700,00
B-53788006	TRAFIC LLUM I COMPLEMENTS, S.L.	626,32
B53324141	PANADERÍA HORNO VIRGEN DEL ROSARIO, S.L.	4.000,00
74.224.055-L	AZUCENA ARRONIS VALERO	1.018,06
B53395190	CORREDURÍA DE SEGUROS LLORET D´MAS	2036,46
48376649J	MYRIAM ESPINOSA BARBACHO	653,72
B54744933	CARBURANTES CREVILLENTE, S.L.	732,00
74367903S	LAURA PEREA MAS	833,22

SEGUNDO.- Denegar las siguientes solicitudes y por los motivos que se indican:

1. Por no aportar certificados corrientes de deudas, licencia de apertura, memoria y justificantes de pago, se excluyen las siguientes solicitudes:

N.I.F. / C.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	TOTAL IMPORTE FACTURAS PRESENTADAS
74.189.616-B	LUIS CANDELA DE LA FUENTE	630,00
74.219.666-T	SILVIA MOYA BOTELLA	623,46

2. Por no aportar certificado de estar al corriente de deudas, alta IAE y memoria, se excluye la siguiente solicitud:

N.I.F. / C.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	TOTAL IMPORTE FACTURAS PRESENTADAS
33.490.270-Q	FRANCISCO MANUEL CARRERES RODRÍGUEZ	1.034,71

3. Por no aportar certificados de estar al corriente de deudas, se excluye la siguiente solicitud:

N.I.F. / C.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	TOTAL IMPORTE FACTURAS PRESENTADAS
29.010.158-M	ESTHER RIVES GARCÍA	668,00

TERCERO.- Reconocer la obligación de pago, con cargo a la aplicación 04-2410-47001 del presupuesto de 2016, a favor de los siguientes beneficiarios por los importes que se indican:

N.I.F. / C.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	TOTAL IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
74.219.526-K	FERMÍN JOSÉ TOMÁS DAVÓ	500 €
B-54411939	GRADA 2009, S.L.	500 €
74.361.630-P	ALEJANDRO MORENO DEL OLMO	500 €
74.378.621-W	LETICIA MANCHÓN BOTELLA	500 €
21.398.854-E	FELICIA ENCARNACIÓN DAVÓ ALFONSO	500 €
B-53176798	MAPASMAR, S.L.	500 €
B-53176798	MAPASMAR, S.L.	500 €
B-54386891	REVOR ASESORES Y CONSULTORES, S.L.	500 €
15.419.055-Q	ESTER PORCEL VALERO	500 €
33.492.324-T	FRANCISCO JAVIER MAS NAVARRO	500 €
E-54843081	ÁREA DE DEPORTE Y SALUD, C.B.	500 €
B-54554209	LOTERÍA Nº 3 DE CREVILLENT, S.L.	500 €
B-53788006	TRAFIC LLUM I COMPLEMENTS, S.L.	500 €
B53324141	PANADERÍA HORNO VIRGEN DEL ROSARIO, S.L.	500 €
74.224.055-L	AZUCENA ARRONIS VALERO	500 €
B53395190	CORREDURÍA DE SEGUROS LLORET D´MAS	500 €
48376649J	MYRIAM ESPINOSA BARBACHO	500 €
B54744933	CARBURANTES CREVILLENTE, S.L.	500 €
74367903S	LAURA PEREA MAS	500 €

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y a los servicios económicos."

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados y a los servicios económicos municipales."

En primer lugar el Sr. Riquelme Leal, concejal de Compromís per Crevillent, quiere aportar algún dato, indicando que durante la legislatura 2011-2015 gobernada por el PP en la Generalitat Valenciana se hizo una aportación para Crevillent para la creación y formación de empleo de 1.661.860 euros, es decir una media anual de 415.465 euros, y en lo que llevamos en esta legislatura con el gobierno del Botánic se ha aportado 1.443.918 euros, con una media por año de 721.959 euros, un 73% más que la legislatura pasada.

Continúa el Sr. Alcalde destacando que lo de 2016 viene del anterior gobierno de la Generalitat, la Escuela Taller la contrajo el gobierno del PP. El actual gobierno también tiene 2.500.000.000 euros más que el anterior del PP, y hay 450.000.000 euros de menos gastos financieros.

La Corporación queda enterada.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

10.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 31/10/2017, del siguiente tenor literal:

“9. OBRAS. ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA “ACONDICIONAMIENTO CAMINO CAMPILLOS, ENTRE EL N.º 66 Y EL N.º 77”

Se da cuenta del nuevo escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, solicitando nueva aceptación de las condiciones reguladoras que regirán el otorgamiento por parte del órgano competente de este Ayuntamiento, en relación con la solicitud de subvención nominativa efectuada ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante para llevar a cabo la inversión denominada “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO CAMINO CAMPILLOS ENTRE EL N.º 66 Y EL N.º 77”, al amparo de las Inversiones financieramente sostenibles para la anualidad 2017 con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la anualidad de 2016.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/10/2017 por el que se aceptaban las condiciones de la subvención nominativa de la inversión denominada “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO CAMINO CAMPILLOS ENTRE EL N.º 66 Y EL N.º 77”.

Resultando que en el mismo se describía la financiación de la actuación, incluyendo en la solicitud de subvención la cantidad de 1.500.-€ por Redacción de Proyecto.

Considerando que la Redacción del mismo la ha realizado la Arquitecta Municipal, por lo que no cabe solicitud de subvención por dicho concepto, se procede a la redacción de nuevo acuerdo de Aceptación de las condiciones sin incluir la financiación de la Redacción del Proyecto.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar las condiciones que regirán el otorgamiento de la subvención nominativa que la Excm. Diputación Provincial de Alicante desde el Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de carreteras, tiene previsto conceder al Ayuntamiento de Crevillent para la realización de las actuaciones consistentes en “Acondicionamiento camino Campillos entre el n.º 66 y el n.º 77”, por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (54.342,46 euros IVA incluido), y que tendrán el carácter de bases reguladoras, y ello a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en los términos que a continuación se transcriben:

“Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Crevillent, por un importe máximo de 54.342,46 euros, para sufragar los gastos que a dicho municipio le supone la redacción del proyecto y la ejecución de las obras denominadas “Acondicionamiento camino Campillos entre el n.º 66 y el n.º 77”, lo que supone el coste íntegro de dicha actuación.

La financiación de la actuación que se propone será la siguiente:

ANUALIDAD 2017	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (€)
REALIZACIÓN OBRA	54.342,46

Las obras consistirán en reforzar y rehabilitar el firme de los caminos de la zona de extrarradio, con el fin de mejorar la seguridad y el tránsito de vehículos en la zona, por lo que se realizarán las siguientes actuaciones:

- Fresado de los encuentros entre el aglomerado antiguo y el nuevo a realizar.
- Aglomerado con una capa de 4 cm. De espesor con el fin de reforzar y mejorar la circulación en los tramos.
- Y en algunos tramos, la realización de una capa de Zahorra Artificial para regularizar la base;

Por lo que dichas obras, se ejecutarán en los términos y condiciones establecidas en el proyecto de obras redactado al efecto por técnico competente, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Crevillent se obliga a:

- a) Contratar la redacción del proyecto técnico, aprobarlo y someterlo a exposición pública, debiendo remitir a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa del correspondiente resultado de la exposición pública, así como un (1) ejemplar del mismo en formato papel y digital para su conformidad y conocimiento de los servicios técnicos provinciales.
- b) Contratar la citada obra, conforme a la normativa vigente en la materia de contratos, debiendo remitir certificación del importe de la adjudicación de la redacción del proyecto y de las obras, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación, y en base a las reglas establecidas en el apartado 2) de la presente cláusula.
- c) Colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO adjunto propuesto por los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo, y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado.
- d) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.
- e) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras una vez se efectúe la recepción de las mismas.
- f) comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la obtención de cualquier otra subvención que



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

podiese obtener para el fin de que se trata.

g) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que por las obras se puedan ocasionar.

h) El ayuntamiento pondrá en comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, toda incidencia significativa (de carácter técnico y/o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento de Crevillent, debiendo ser remitidas y comunicadas al Departamento de Carreteras del Área de Servicios e Infraestructuras. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir a los servicios técnicos dicho documento para su conocimiento y conformidad, además, certificado del acuerdo de aprobación del mismo, por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dicho Ayuntamiento a exposición pública, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de cuyo resultado de exposición deberá remitirse certificado acreditativo suscrito por el Secretario de la entidad.

2. Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Subvencionar al ayuntamiento de Crevillent, la actuación referida con un importe de 54.342,46 euros, lo que representa el 100% sobre el Presupuesto global de licitación de la Obra.

Respecto al importe de la subvención provincial referida se determina que:

1) Se mantendrá fija hasta la adjudicación del proyecto y de la obra, minorándose únicamente en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención provincial concedida, en cuyo caso, se reduciría hasta el presupuesto de adjudicación del proyecto y de la ejecución de la obra.

2) Se reducirá si el coste de la inversión, ejecutándose las obras en su totalidad, resultase, por cualquier causa, inferior al presupuesto de adjudicación.

3) También será reducida, en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial de la Diputación Provincial de Alicante, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

a) Abonar el importe de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera.

b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Crevillent, para la realización de las citadas obras reservándose la facultad de efectuar cualquier otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

Tercera.- El abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente así como de las facturas, en duplicado ejemplar, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción. En cualquier caso, no se tramitarán justificaciones de gasto correspondientes a la ejecución de obra, hasta que dicho cartel figure instalado a pie de obra, lo que deberá acreditarse mediante certificado debidamente suscrito por el Secretario de la entidad beneficiaria.

No obstante al tratarse de una subvención para obra de importe inferior a 50.000,00 € (IVA excluido), el abono de la subvención concedida se podrá realizar de una sola vez, mediante la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en el mismo y del Acta de Recepción.

Señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

La justificación total del objeto de la subvención deberá justificarse ante el Departamento de Carreteras del Área de Servicios e Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con anterioridad al 1 de noviembre de 2018, tenido en cuenta que de no hacerlo se perderá la subvención pendiente de justificar.

Cuarta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de incumplir alguna de las condiciones que rigieron el otorgamiento de la subvención o de producirse alguna de las previstas en los art. 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en cuyo caso se iniciará la tramitación del correspondiente expediente de reintegro en los términos legalmente establecidos.

En lo no previsto en las presentes condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

Quinta.- El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- La vigencia de la subvención se extenderá, desde el día siguiente a la notificación al Ayuntamiento de Crevillent del acuerdo de concesión efectuado por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, hasta el 1 de diciembre de 2018."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Carreteras del Área de Servicios e Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento y posterior tramitación de la subvención objeto de las bases reguladoras contenidas en el punto primero del presente acuerdo."

La Corporación queda enterada.

10.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 31/10/2017, del siguiente tenor literal:

"13. FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "TALLER DE EMPLEO VILLA DE CREVILLENT IV".

Con fecha 14.02.2017 el Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local acordó acogerse a la convocatoria de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Consellería de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, aprobando el Taller de Empleo "Villa de Crevillent IV".

Con fecha 25.10.2017 se ha recibido resolución de la Directora General de Empleo y Formación concediéndole a este ayuntamiento una subvención de 389.059,20 € para la realización de un proyecto denominado "Taller de Empleo Villa de Crevillent IV" con un total de 20 alumnos distribuidos en las especialidades:

- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
- Dinamización comunitaria

De acuerdo a las bases de la convocatoria, se debe proceder por la comisión mixta Servef-Ayuntamiento a elevar propuesta de: Calendario de procedimiento, bases selección alumnado, bases selección dirección, administración y personal docente.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención por importe de 389.059,20 € para la realización de un proyecto denominado "Taller de Empleo Villa de Crevillent IV" de acuerdo a la orden 11/2016 de la Consellería de de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y con n.º expediente FOTAE/2017/16/03.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los negociados de Intervención y Personal para la tramitación del expediente."

La Corporación queda enterada.

10.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 31/10/2017, del siguiente tenor literal:

"14. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.02.2017, se solicitó subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, anualidad 2017, publicada en el BOP n.º 14 de fecha 20.01.2017, con un importe máximo a subvencionar de 8.000 €.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención referente a gastos de organización de conferencias, jornadas formativas y congresos orientados al autoempleo o relacionados con el desarrollo local y la promoción económica, con un presupuesto de 8.000 € y subvención de 3.550 € correspondiente al 44,38 % del presupuesto.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente detalle:

- Acciones promocionales:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
MACIÁ CANDELA, GEMMA/74233725Y	943.80 €
MACIÁ CANDELA, GEMMA/74233725Y	1435.86 €
MACIÁ CANDELA, GEMMA/74233725Y	1435.86 €
MACIÁ CANDELA, GEMMA/74233725Y	1435.86 €
MARÍA LUISA LÓPEZ DELTELL/74196047W	143.93 €
MARÍA LUISA LÓPEZ DELTELL/74196047W	143.93 €
MARÍA LUISA LÓPEZ DELTELL/74196047W	143.93 €



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

MANUEL J. MATAS LLEDÓ/21407030X	500.00 €
CREVIMPRÉS, S.L./B53156790	142.78 €
MARÍA LUISA LÓPEZ DELTELL/74196047W	143.93 €
ARVUM INGENIERÍA, S.L./B54773825	4352.40 €

Total Justificado: 10.822,28 €

Total Subvencionado: 3.550,00 €

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.

2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.

Visto el informe técnico emitido y previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención convocada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2017."

La Corporación queda enterada.

10.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 31/10/2017, del siguiente tenor literal:

"15.5. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES, 2017.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.02.2017, por el cual se solicitó subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la organización de Ferias y otros Eventos Comerciales, anualidad 2017, publicada en el BOP nº 14 de 20.01.2017, con un importe máximo a subvencionar de 12.000 €.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención referente a gastos de publicidad y promoción y de actividades complementarias de varias ferias y eventos comerciales de 2017, con un presupuesto de 12.000 € y subvención de 5.571 € correspondiente al 46,43% del presupuesto.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente detalle:

- Acciones promocionales:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
TELECREVILLENT, S.L./B53547600	544.50 €
J. MIGUEL RIQUELME BELÉN/74187755J	231.00 €
CREVIMPRÉS, S.L./B53156790	846.70 €
CREVIMPRÉS, S.L./B53156790	573.54 €
CREVIMPRÉS, S.L./B53156790	573.54 €
POLO COLOMER, SALVADOR/74186919M	1694.00 €
MARÍA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MACIÁ/33491899N	384.05 €
TELECREVILLENT, S.L./B53547600	121.00 €
CREVIMPRÉS, S.L./B53156790	96.80 €
MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ/74159501A	484.00 €
CREVIMPRÉS, S.L./B53156790	168.19 €
CREVIMPRÉS, S.L./B53156790	573.54 €
CREVIMPRÉS, S.L./B53156790	478.56 €
CREVIMPRÉS, S.L./B53156790	356.15 €
CREVIMPRÉS, S.L./B53156790	502.15 €
TELECREVILLENT, S.L./B53547600	121.00 €
TELECREVILLENT, S.L./B53547600	121.00 €
TELECREVILLENT, S.L./B53547600	121.00 €
TELECREVILLENT, S.L./B53547600	181.50 €
MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ/74159501A	1357.62 €
MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ/74159501A	919.60 €
DESPACHO ALARICO/B54712591	841.50 €
TALLERGALIANO, SC/J03902780	264.99 €
HURPOGRAF, S.L./B03798162	465.85 €

Total Justificado: 12.021,78 €

Total Subvencionado: 5.571,00 €



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.

2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención convocada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de Ferias y Eventos comerciales, anualidad 2017."

La Corporación queda enterada.

10.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 31/10/2017, del siguiente tenor literal:

"15.6. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA "IMPRESIÓN Y TRADUCCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DE TURISMO", ANUALIDAD 2017.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.03.2017, por el cual se solicitó subvención al Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para financiación de los gastos derivados de la "Impresión y Traducción de Material promocional de turismo", anualidad 2017, publicada en el BOP nº 41 de fecha 28.2.17.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención, con un presupuesto de 2.850,03 € y subvención de 1.508,56 € correspondiente al 52,93 % del presupuesto.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente detalle:

- Impresión y traducción material promocional :

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
HURPOGRAF S.L.	2.850,01

Total Justificado: 2.850,01 €

Total Subvencionado: 1.508,56 €

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.

2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.

Visto el informe técnico emitido y previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención convocada por el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la financiación de los gastos derivados de la "Impresión y Traducción de Material promocional de Turismo", anualidad 2017."

La Corporación queda enterada.

10.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 31/10/2017, del siguiente tenor literal:

"15.7. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA", 2017.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.03.2017, por el cual se solicitó subvención al Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para financiación de los gastos derivados de la Promoción Turística de la Costa Blanca, anualidad 2017, publicada en el BOP n.º 41 de fecha 28.2.17.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención, con un presupuesto de 5.000 € y subvención de 2.022,91 € correspondiente al 40,46 % del presupuesto.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente detalle:

Proveedor	Importe (IVA incluido)
Mª Luisa López Deltell	1.936,00
Telecrevillent S.L.	600,00



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Ed. Prensa Valenciana S.A.	847,00
La Verdad SA	968,00
Hurpograf SL	229,90
Telecrevillent S.L.	484,00
Telecrevillent S.L.	484,00
Ed. Prensa Alicantina SA	3.291,20
Total gastos justificados	8.840,10

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.
 2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.
- Visto el informe técnico emitido y previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención convocada por el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para financiación de los gastos derivados de la "Promoción Turística de la Costa Blanca", anualidad 2017."

La Corporación queda enterada.

10.8.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 14/11/2017, del siguiente tenor literal:

"14. CULTURA. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN ALICANTE PARA "SOPORTES ADHESIVOS DEL 50 Y 75 ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE AZORÍN Y MIGUEL HERNÁNDEZ".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de fecha 19 de septiembre de 2017, en el que se solicitaba a la Excm. Diputación la solicitud de la subvención para la "Adquisición soportes adhesivos del 50 y 75 aniversario del fallecimiento de Azorín y M. Hernández, 2017"

Visto el decreto del Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación, nº 353, de fecha 20 de octubre 2017 de la Excm. Diputación de Alicante, notificado en fecha 7 de noviembre de 2017, con registro de entrada 14039, en el que se concedía al Ayuntamiento de Crevillent dentro de la "2ª Convocatoria de subvenciones "Adquisición de soportes adhesivos del 50 y 75 Aniversario del fallecimiento de Azorín y Miguel Hernández, respectivamente" un total de 20 vinilos.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante consistente en la entrega y colocación de 20 vinilos con frases de Azorín y Miguel Hernández, para conmemorar el 50 y 75 Aniversario de su fallecimiento, respectivamente y que serán colocados en la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".

SEGUNDO.- Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

10.9.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 14/11/2017, del siguiente tenor literal:

"16. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES.

Dada cuenta de la convocatoria por parte de la Diputación Provincial de Alicante (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57 de fecha 22.03.2017 de subvenciones Ayuntamientos para Becas de Formación a Jóvenes 2017.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04.04.2017 adoptó acuerdo de solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante una beca de tres meses para la formación de un Técnico Superior en Turismo para el Área de Turismo ó de un Técnico superior Administrativo para el Área de Desarrollo Local. Todo ello dentro de la convocatoria (BOP nº 57 de 22.03.2017).

De acuerdo a las bases el Ayuntamiento realizó un proceso selectivo formalizado mediante decretos de alcaldía: 705/2017 de 16 de mayo sobre bases específicas proceso selectivo, decreto nº 771/2017 de 26 de mayo lista provisional de admitidos y excluidos, decreto nº 789/2017 de 30 de mayo aprobación lista definitiva admitidos y excluidos, decreto nº 1165 de 28 de julio designación becario y formación bolsa.

La Diputación provincial emite resolución aprobando la petición del Ayuntamiento y ampliando el número total de becarios a 3 con una subvención total de 4.500€.

La ampliación del número de becarios conlleva que de acuerdo al informe de los técnicos de la Agencia de Desarrollo



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Local, un becario estaría destinado en la oficina de turismo municipal, otro en la Agencia de Desarrollo Local y otro en la Biblioteca Municipal.

Una vez realizada la actuación se procede a su justificación siendo el importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada de 4.560,03 €.

Por todo se emite el preceptivo informe en el sentido de la exactitud y veracidad de los datos reseñados, de que la actividad ha sido realizada en su totalidad según las condiciones y objetivos previstos en la subvención.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de las actividades realizadas y los gastos habidos en relación con la subvención expuesta."

La Corporación queda enterada.

11.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
1537	25/10/2017	DEV.FIANZA OBRAS
1538	25/10/2017	DEV. FIANZA OBRAS DEL ALCANTARILLADO
1539	25/10/2017	DTO. COMPENSACIÓN PERÍODO ALMUERZO
1540	25/10/2017	CÉDULA URBANÍSTICA
1541	25/10/2017	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
1542	25/10/2017	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO OFICIAL POLICÍA LOCAL
1543	25/10/2017	DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA JUICIOS POLICÍA LOCAL
1544	25/10/2017	DTO. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL
1545	25/10/2017	APROBAC. LIQUIDAC. TASA OCUPACION SUELO, SUBSUELO Y VUELO 2T/2017
1546	25/10/2017	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
1547	25/10/2017	OVP CON MESA INFORMATIVA.
1548	25/10/2017	DEV.FIANZA BAJA SUM. AGUA
1549	26/10/2017	DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
1550	26/10/2017	MANTENIMIENTO FUENTES ORNAMENTALES (EXpte 42/2013)
1551	26/10/2017	DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
1552	26/10/2017	RESOLUCIÓN CONTESTANDO ALEGACIONES
1553	26/10/2017	DTO. ADJUDICACIÓN OPERACIÓN PRÉSTAMO 2017 POR IMPORTE DE 476.777 €
1554	26/10/2017	COMPENSACIÓN PERÍODO ALMUERZO TRABAJADORA SOCIAL
1555	26/10/2017	RESOLUCIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE IEE C/ ALICANTE 8
1556	26/10/2017	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA
1557	26/10/2017	DECRETO NÓMINA ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
1558	26/10/2017	DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
1559	26/10/2017	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN INTENDENTE-JEFE POLICÍA LOCAL
1560	26/10/2017	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL
1561	26/10/2017	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR EN C/ ANTÓN MÁS, 14
1562	26/10/2017	DTO. MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL
1563	26/10/2017	AUTORIZACIÓN OVP VENTA DE FLORES FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.
1564	26/10/2017	AUTORIZACIÓN OVP PUESTO VENTA DE FLORES FIESTA DE TODOS LOS SANTOS
1565	26/10/2017	AUTORIZACIÓN OVP PUESTO DE VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA FIESTA
1566	26/10/2017	AUTORIZACIÓN OVP PUESTO VENTA DE FLORES FIESTA DE TODOS LOS SANTOS
1567	27/10/2017	APLICACIÓN SUMA AGOSTO
1568	27/10/2017	AUTORIZACIÓN OVP PUESTO VENTA FLORES FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.
1569	27/10/2017	AUTORIZACIÓN OVP PUESTO VENTA DE FLORES FIESTA DE TODOS LOS SANTOS
1570	27/10/2017	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA OCTUBRE 2017
1571	27/10/2017	CÉDULA URBANÍSTICA
1572	27/10/2017	DECRETO PAGO NOMINA MES DE OCTUBRE 2017
1573	27/10/2017	DECRETO DIFERENCIAS NOMINA PREVIA A REAL SEPTBRE 2017
1574	30/10/2017	DECRETO EXP. ACUMULADO 2017/INT/282
1575	30/10/2017	DENEGACIÓN LICENCIA OBRA MENOR
1576	30/10/2017	APLICACIÓN SUMA SEPTIEMBRE
1577	30/10/2017	DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA C/ EL PENSIONISTA 5-4E EXP. 2017/INT/0317
1578	30/10/2017	DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA C/ DOÑA PEPITA 6-2º A EXP. 2017/INT/0318



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

1579	30/10/2017	INCOACI3N EXPTE. DE INFORMACI3N RESERVA POR DISPARO ACCIDENTAL ARMA REGLAMENTARIA AGENTE DE POLICIA LOCAL
1580	30/10/2017	INCOACI3N PROCESO SELECTIVO TALLER DE EMPLEO "VILLA DE CREVILLENT "
1581	30/10/2017	DECRETO INCOACI3N PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
1582	30/10/2017	DECRETO RESOLUCION ESTIMATORIA REINICIO CONDUCTOR
1583	30/10/2017	DECRETO RESOLUCI3N SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL EN MATERIA DE TRAFICO
1584	31/10/2017	DENEGACI3N LICENCIA DE OBRA MENOR
1585	31/10/2017	DECRETO ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
1586	31/10/2017	PRODUCTIVIDAD MIEMBROS COMISI3N DE BAREMACI3N PROCESO SELECTIVO T'AVALEM
1587	31/10/2017	DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA EXP. 2017/IINT/0294
1588	31/10/2017	DECRETO REVOCACI3N ACTO DICTADO
1589	31/10/2017	CONTRATACI3N TEMPORAL ACUMULACI3N DE TAREAS TRABAJADORA SOCIAL
1590	31/10/2017	LICENCIA DE OBRA MENOR
1591	31/10/2017	DECLARACIONES RESPONSABLES 2ª OCUPACI3N
1592	03/11/2017	DECRETO DAÑOS CORPORALES POR GOLPE CON CARRO BARRENDERO
1593	03/11/2017	DEV. FIANZA OBRAS EXP. 2017/IINT/269
1594	03/11/2017	DECRETO CONCESI3N AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL SEPTIEMBRE-1
1595	03/11/2017	CONCESI3N DE LICENCIA DE OBRA MENOR
1596	03/11/2017	CONVERSI3N DE APARCAMIENTO RESERVADO A DISCAPACITADO EN USO GRAL
1597	03/11/2017	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1598	03/11/2017	DECRETO APROBACION TASA OCUPACION SUBSUELO,SUELO Y VUELO
1599	03/11/2017	CONSOLIDACI3N GRADO PERSONAL
1600	03/11/2017	ABONO ASISTENCIA FARMACUTICA SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2017
1601	03/11/2017	CONTRATACI3N TEMPORAL INTERINIDAD TRABAJADORA SOCIAL
1602	03/11/2017	ABONO MATRÍCULA UNIVERSITARIA
1603	03/11/2017	NOMBRAMIENTO TESORERO ACCTAL.
1604	06/11/2017	CONCESI3N DECLARACI3N RESPONSABLE 2ª OCUPACI3N
1605	06/11/2017	DECRETO AUTORIZACI3N GASTO P3LIZA R.C.
1606	06/11/2017	CONCESI3N DECLARACI3N RESPONSABLE 2ª OCUPACI3N
1607	06/11/2017	CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA
1608	06/11/2017	ABONO RETRIBUCIONES POR REALIZAR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA
1609	06/11/2017	DECRETO APROBACION TASA OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO
1610	06/11/2017	DECRETO APROBACION TASA OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO
1611	06/11/2017	OVP CON MESA INFORMATIVA.
1612	06/11/2017	DECRETO INADMISION SOLICITUD FIANZA
1613	06/11/2017	COMUNICACIONES ACTIVIDADES INOCUAS
1614	07/11/2017	LICENCIA DE APERTURA
1615	07/11/2017	APERTURA DECLARACI3N RESPONSABLE AMBIENTAL
1616	07/11/2017	DECRETO APERTURA ALMACEN DE ALFOMBRAS Y MOQUETAS
1617	07/11/2017	APERTURA DECLARACI3N RESPONSABLE AMBIENTAL
1618	07/11/2017	PMH-BAJAS INSCRIPCION INDEBIDA - INSTANCIAS
1619	07/11/2017	MEDIDA REGULADORA DEL TRAFICO EN EL TRAMO QUE UNE LA C/SIERRA Y C/HILADORES.
1620	07/11/2017	DECRETO APLICACION AGUA AYUNTAMIENTO JULIO 2017
1621	07/11/2017	DELEGACI3N COMISION OBRAS
1622	08/11/2017	NOMBRAMIENTO DE PERSONAL AUTORIZADO PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT
1623	08/11/2017	DTO. DEV. FIANZA OBRAS
1624	08/11/2017	DTO.DEV. FIANZA OBRAS
1625	08/11/2017	DELEGACI3N ALCALDE PARA CELEBRACI3N MATRIMONIO CIVIL. 11/11/2017
1626	08/11/2017	DECRETO PAGO AYUDAS DE EMERGENCIA OCTUBRE 1 TRAMITE DE URGENCIA
1627	08/11/2017	EXPTE.MODIFICACI3N DE CRÉDITOS MP21-TC
1628	08/11/2017	EXPTE.MODIFICACI3N DE CRÉDITOS MP22-TC
1629	08/11/2017	BAJAS INCLUSI3N INDEBIDA PMH
1630	08/11/2017	DECRETO APROBACI3N LIQUIDACIONES IIVTNU AGOSTO 2017
1631	08/11/2017	DECRETO APLICACION AGUA SUMA MES DE AGOSTO DE 2017
1632	08/11/2017	APLICACI3N INGRESOS JULIO
1633	08/11/2017	DECRETO APLICACION AGUA SUMA MES DE SEPTIEMBRE DE 2017
1634	09/11/2017	DECRETO RESOLUCI3N DEFINITIVA ORDEN DEMOLICI3N
1635	09/11/2017	DESESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1636	09/11/2017	ORDEN EJECUCI3N LIMPIEZA SOLAR
1637	09/11/2017	DECRETO ORDEN EJECUCI3N REPARACI3N FACHADA C/ PALMA, 10
1638	09/11/2017	DECRETO ORDEN EJECUCI3N REPARACI3N FACHADA C/ PALMA, 12



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

1639	09/11/2017	DTO. ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y NUEVA ORDEN DE EJECUCIÓN
1640	09/11/2017	DEVOLUCIÓN TASA DERECHO DE EXAMEN
1641	09/11/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1642	10/11/2017	DECRETO RESOLUCIÓN DEFINITIVA ORDEN DEMOLICIÓN
1643	10/11/2017	DECRETO RESOLUCIÓN DEFINITIVA ORDEN DEMOLICIÓN
1644	10/11/2017	DECRETO CONCESIÓN AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL SEPTIEMBRE-2
1645	10/11/2017	DECRETO NOMBRAMIENTO PRESIDENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
1646	10/11/2017	DECRETO CONCESIÓN AYUDAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR OCTUBRE 2017
1647	10/11/2017	DECRETO PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS
1648	10/11/2017	DECRETO APLICACIÓN INGRESOS AGOSTO
1649	10/11/2017	INTERPOSICIÓN RECURSO APELACIÓN
1650	10/11/2017	RESOLUCIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE
1651	10/11/2017	NOMBRAMIENTO INTERVENTOR ACCTAL.
1652	10/11/2017	DECRETO APROBACION PAGO FACTURA
1653	14/11/2017	COLOCACIÓN DE ESPEJO PARA FACILITAR LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE C/SAN FERNANDO EN SU INTERSECCIÓN CON C/RVDO. PASCUAL MARTÍNEZ.
1654	14/11/2017	ESTIMACION PREINSCRIPCIÓN PMH
1655	14/11/2017	APROBACION LIQUIDAC. INGRESO AUTOMATICO TASA OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO TERCER TRIMESTRE 2017
1656	14/11/2017	OVP CON MESAS INFORMATIVAS.
1657	14/11/2017	ESTIMACION PREINSCRIPCIÓN PMH
1658	14/11/2017	OVP ACTO INFORMATIVO SOBRE LA CONCIENCIACIÓN DE LA PRÁCTICA DEL RECICLADO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.
1659	15/11/2017	REQUIRIENDO AL ADJUDICATARIO PROPUESTO PRESENTE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SUS CONDICIONES PARA CONTRATAR.
1660	15/11/2017	DECRETO CONCESIÓN AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL SEPTIEMBRE-3
1661	15/11/2017	DECRETO REPERCUSIÓN DE GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
1662	15/11/2017	APROBAR INICIO EXPTE. Y PLIEGO C. ADMTVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE SCIOS. CONSERJES Y PERSONAL AUXILIAR PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, CUATRO MESES Y MEDIO
1663	15/11/2017	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS AUX. ADM. DEPORTES
1664	15/11/2017	PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS.
1665	15/11/2017	DELEGACIÓN ALCALDE PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 07.12.2017- 12:00
1666	15/11/2017	PASCALLES MUSICAL.
1667	15/11/2017	PASCALLES FESTERO.
1668	15/11/2017	OVP CON MESA INFORMATIVA.
1669	16/11/2017	PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS.
1670	21/11/2017	DECRETO PAGO AYUDAS POR ACCIÓN EXTRAORDINARIA
1671	21/11/2017	OVP CON MESA INFORMATIVO

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

24 de octubre de 2017

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.10.2017.
2. Se anularon los recibos de Tasa por suministro agua potable según la data n.º 36 de Hidraqua, por importe de 145,71 €.
3. Se estimaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos del mes de septiembre 2017.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 754.473,60 €.
5. Se aprobaron 3 certificaciones de obras correspondientes a las "Obras de adecuación del inmueble de la antigua sede del Archivo municipal, Registro y Juzgado de Paz, 1ª planta y cubierta de la Casa Consistorial": la n.º 4-Lote 1 y n.º 5-Lote 1, a favor de Obras y servicios OBRASMUR, S.L. por importe de 67.931,30 € y 5.883,17 € respectivamente; y la n.º 2-Lote 3 a favor de Urbancen Viena 25, S.L. por importe de 18.415,43 €.
6. Se acordó desestimar la solicitud presentada en el expediente de Responsabilidad Patrimonial n.º 2016/RP/00024, declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
7. Se autorizó un cambio de titular en una licencia de obra mayor, para reforma interior de vivienda sita en c/Tirant lo Blanch n.º 12, a nombre de D. Emilio Moreno Moreno.
8. Se aprobó la distribución de subvenciones a entidades festivas de Crevillent, anualidad 2017.
9. Se dio cuenta del decreto de Alcaldía n.º 1490/2017, sobre reconocimiento de obligaciones por facturas 1º semestre del Convenio de colaboración con la Federación Coral.
10. Se aprobó una solicitud de servicio de acompañamiento personal para mayores.
11. Se acordó rectificar un error material en acuerdo JGL 26.09.17 sobre aprobación cuenta justificativa de la subvención Actividad Económica en Crevillent: Innovación o Modernización.
12. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 12.1. Se acordó prorrogar el contrato del "Servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del municipio de



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- Crevillent" con la mercantil Abornasa, un año más, hasta el 21 de noviembre de 2018.
- 12.2. Se aprobó la devolución a SELESA de las garantías complementarias depositadas para responder de la buena gestión del "Servicio de recogida, transporte de residuos, limpieza viaria y gestión del Ecomarque de Crevillent" por importes de 55.987,80 € y 642,86 €.
 - 12.3. Se acordó aprobar el expediente para contratación "Servicio de taller de corte y confección" por procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación y autorizar el gasto correspondiente por importe total de 2.300 €/año (21% IVA incluido).
 - 12.4. Se aprobó el Convenio de colaboración con la Fundación Caja Mediterráneo y la concesión directa de subvención por importe de 20.000 €.
13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

31 de octubre de 2017

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 24.10.17.
2. Se resolvieron dos Reclamaciones de Rentas.
3. Se resolvieron seis solicitudes de modificación de recibos suministro agua potable.
4. Se anuló los recibos de Tasa por suministro de agua potable según la data n.º 37, por importe total de 41,59 €.
5. Se estimaron nueve solicitudes de devolución de ingresos indebidos por actividades deportivas.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 152.035,56 €.
7. Se acordó conceder licencia municipal OVP para formación terraza con mesas, sillas y sombrillas
8. Se aprobaron dos licencias de obras mayores, para construcción almacén de aperos en parcela 34 del políg. 47 a D. Adrián Mancebo Garrido y para reforma interior de vivienda unifamiliar adosada en c/ Anselmo Mas Espinosa, 25 a D. Francisco García Franco.
9. Se acordó aceptar las condiciones de la Diputación de Alicante, que regirán el otorgamiento de la subvención nominativa "Acondicionamiento camino Campillos entre el n.º 66 y el n.º 77".
10. Se aprobaron varias solicitudes de suministro agua potable correspondientes a septiembre 2017.
11. Se aprobó una solicitud de Servicio de Ayuda a domicilio.
12. Se resolvieron siete solicitudes de servicio de Acompañamiento personal para mayores.
13. Se acordó aceptar la subvención de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para la realización del "Taller de Empleo Villa de Crevillent IV" por importe de 389.059,20 €.
14. Se aprobó la justificación de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2017.
15. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 15.1. Se aprobaron las certificaciones n.º 4, 5 y 6 de "Obras Acondicionamiento plaza en c/Sierpe y aledaños" a favor de Talleres y conducciones Juanito, S.L. por importe de 66.516,51 €.
 - 15.2. Se aprobaron las certificaciones n.º 20, 21 y 22 de "Obras de construcción de pistas deportivas en la zona norte" a favor de TECOPSA, por importe de 136.226,99 €.
 - 15.3. Se aprobó la certificación n.º UNO-Final del "Suministro e instalación de equipamiento de material de la Escuela Taller" por importe de 52.036,88 €.
 - 15.4. Se concedió autorización al Club Marathon de Crevillent para la organización de la "Marxa I Vivac Parc de Muntanya Sant Gaietà".
 - 15.5. Se aprobó la justificación de la subvención convocada por la Diputación de Alicante para la realización de Ferias y Eventos comerciales, anualidad 2017.
 - 15.6. Se aprobó la justificación de la subvención convocada por el Patronato provincial de Turismo Costa Blanca para la financiación de gastos derivados de la "Impresión y traducción de material promocional de Turismo", anualidad 2017.
 - 15.7. Se aprobó la justificación de subvención convocada por el Patronato provincial de Turismo Costa Blanca para la financiación de gastos derivados de "Promoción Turística de la Costa Blanca", anualidad 2017.
16. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

7 de noviembre de 2017

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 31.10.2017.
2. Se estimó una Reclamación de Rentas.
3. Se resolvió una solicitud de modificación de recibos suministro agua potable.
4. Se dio cuenta del informe trimestral sobre Plan Tesorería y Operaciones de Deuda Viva 3º T 2017.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 341.401,05 €.
6. Se aprobó la devolución a TECCON LAHOZ, S.L. de la garantía complementaria depositada para responder del contrato "Obras de rehabilitación edificio anexo a la Casa Consistorial", por importe de 7.908,65 €.
7. Se acordó ampliar el plazo de ejecución de las obras de "Acondicionamiento de plaza en c/Sierpe y aledaños" hasta el 25 de noviembre de 2017.
 8. Se acordó declarar efecto no utilizable para el Servicio Municipal un vehículo asignado al Servicio de la Policía Local.
 9. Se resolvieron dos solicitudes de ayuda de emergencia.
 10. Se aprobaron cinco solicitudes de tarjeta de aparcamiento especial para discapacitados.
 11. Se autorizaron dos reservas de aparcamiento especial para discapacitados.
 12. Se resolvieron cuatro solicitudes de Servicio de Acompañamiento Personal para mayores.
 13. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 13.1. Se concedió autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

14 de noviembre de 2017

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 07.11.17.
2. Se resolvió una Reclamación de Rentas.
3. Se estimaron dos solicitudes de aplicación tarifa agua potable a familias numerosas.
4. Se anularon varios recibos de tasa por suministro de agua potable según la data n.º 38 de Hidraqua por importe total de 622,37 €.
5. Se resolvieron doce solicitudes de modificación de recibos suministro agua por avería.
6. Se aprobó el Expediente de Reconocimiento de Créditos por convalidación Nº 5/2017.
7. Se acordó desestimar la solicitud de devolución de garantía complementaria del contrato "Suministro 35 ordenadores para las nuevas dependencias de la Escuela Taller".
8. Se aprobaron dos solicitudes de autorización para celebración de matrimonio civil.
9. Se concedió una licencia de obra mayor a Kuups Design International, S.L., para habilitación de un local comercial sito en Passeig de l'estació, n.º 15.
10. Se aprobó la cuenta justificativa de la subvención del Concurso Desfile de Humor 2017, por importe de 450 €.
11. Se acordó aprobar la cuenta justificativa de Asociación de fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, por importe de 369 € y se aprobó el gasto por importe de 295,20 €.
12. Se aprobó la distribución de concesión de ayudas a Estudiantes Universitarios en el extranjero, por importe de 1.500 €.
13. Se aprobó la distribución de concesión de ayudas a la Formación musical y danza, por importe de 7.000 €.
14. Se acordó aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante para "Soportes adhesivos del 50 y 75 aniversario del fallecimiento de Azorín y Miguel Hernández".
15. Se acordó rectificar la fecha de finalización del servicio de acompañamiento personal para mayores, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 12.09.17.
16. Se aprobó la justificación de las actividades realizadas y los gastos habidos en relación con la subvención de Diputación Alicante para ayuntamientos para Becas de Formación a Jóvenes 2017.
17. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 17.1. Se acordó declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato "Suministro e instalación de equipamiento de material del nuevo Juzgado de Paz".
18. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, se refiere al Dto. 1579/2017, de 30 de octubre, Incoación expte. de información reservada por disparo accidental arma reglamentaria agente de policía local. Destaca que se nombra instructor al Intendente-Jefe de la Policía Local, y pregunta si tiene algún plazo para emitir informe. Solicita que se pueda informar del resultado de la instrucción. El Sr. Alcalde contesta que el plazo para instruir es de tres meses y en cuanto a la información indica que es reservada, no se puede dar información.

A continuación la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, hace referencia al Dto. 1550/2017, de 26 de octubre, desestimación 2ª prórroga del contrato Mantenimiento Fuentes Ornamentales. Advierte la conversión de algunas fuentes en manto vegetal. El año pasado se informó que se podía prorrogar y así se hizo, y este año aún habiéndose anulado estas fuentes se seguían pagando los 22.000 euros de la contrata. Pregunta a qué se debe este cambio de criterio. El Sr. Verdú Ros, concejal de Servicios, responde que ya se ha dado a conocer en la Comisión, indicando que es porque es necesaria una mejora de las fuentes y por ello no se ha renovado el contrato.

Seguidamente el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, se refiere a un acuerdo de Junta de Gobierno de 31/10/2017, punto 15.2., sobre aprobación certificaciones n.º 20, 21 y 22 de "Obras de construcción de pistas deportivas en la Zona Norte" a favor de TECOPSA, por importe de 136.226,99 €. Pregunta cuándo se van a acabar las obras y también sobre el vallado perimetral. El Sr. Alcalde contesta que no tiene el expediente, tiene que consultarlo para contestar el próximo mes. Asimismo el Sr. Moya Ferrández, concejal de Obras, responde que se suprimió el vallado y ahora está la construcción que hay sin el vallado. En el momento en que se tenga que instalar el césped artificial tendrán disponibilidad de instalar el vallado, y puede que estén las obras de ambas realizándose de forma simultánea, sin que se interfieran y que se cumplan los plazos. Continúa el Sr. Alcalde diciendo que el césped de la Ciudad Deportiva Juanfran Torres todavía tardará porque lo tiene que aprobar la Diputación.

Posteriormente el Sr. Riquelme Leal, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, hace referencia al Dto. 1550/2017, de 26 de octubre, sobre Mantenimiento Fuentes Ornamentales. Da lectura al informe de la Oficina Técnica, que señala que "Se considera por parte de la OTM que no se debe prorrogar el servicio del mantenimiento de fuentes ornamentales ya que se prevé una reducción en su número". En el pliego de prescripciones técnicas se recogen diversas fuentes, como la de la plaza del Ayuntamiento que está tapada



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

hace un año, Fuente Plaza de la Constitución, que lleva seca 2 años, Fuente Paseo Fontenay que está tapado hace muchos años, Fuente Paseo Donantes de Sangre que casi siempre está parada, Fuente familia Abel Zaplana que está seca hace años, Fuente Plaza del Calvario que lleva un año tapada.... Da lectura también al pliego de prescripciones técnicas sobre el mantenimiento, como tratamientos impermeabilizables, inspecciones periódicas del conjunto hidráulico, limpieza semanal y reparación de fuentes... y advierte que no se cumplen. La documentación que se solicitó hace año y medio, como informe semanal de inspecciones, ficha semanal de mantenimiento y tratamiento de agua, y los partes de incidencias.... no se ha facilitado. Lo único que se ha recibido es un informe del técnico que dice que se cumple todo como indica el pliego. Se ha pagado todos los años 22.000 euros para una cosa que no se realiza y ahora toca gastarnos 75.000 euros para reparar las fuentes. El Sr. Alcalde explica que hay muchos materiales que no están reflejados en el pliego, el personal de la empresa trabaja según la periodicidad establecida en el pliego. Insiste en que sí hay partes de actos vandálicos en la policía, el vandalismo es un tema serio. Indica que se va a reducir el número de fuentes, además hay algunas que no quieren los vecinos. Advierte que aunque haya un menor número de fuentes la empresa hará un mantenimiento óptimo, durante más días a la semana con reparaciones adecuadas y con una limpieza semanal. Cede la palabra al Concejale de Servicios, Sr. Verdú Ros, que explica que hay varios elementos que se han estropeado y su reparación no está incluida en el pliego, y es lo que el Ayuntamiento ha tenido que arreglar.

Continúa el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos, haciendo referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 31/10/2017, punto 15.2., aprobación certificaciones n.º 20, 21 y 22 de "Obras de construcción de pistas deportivas en la zona norte" a favor de TECOPSA. Considera que la empresa se ha tomado prisa en terminar las obras y ha instalado las placas solares mirando al oeste, y esa no es la orientación adecuada. Indica que la ubicación no les parece correcta por los actos vandálicos y por las sombras. El Sr. Alcalde destaca que el concejal tomará nota de esa observación y se comprobará con los técnicos.

El Sr. Soriano se refiere a una pregunta realizada en el pleno anterior que se indicó que se contestaría. Se trata de una petición de reintegro de pérdidas de un restaurante debido a una plaga de mosquitos. La Sra. Guirao Cascales, concejale de Sanidad, responde que hay una denuncia el día 24 de julio de un restaurante, sobre una plaga de insectos. Desde Cereco se comprueba que hay una plaga de vegetación, y la OTM hizo las gestiones y concluyen con la plaga erradicada el día 1 de agosto, pero la interesada insiste en que va a pedir responsabilidad patrimonial por importe de más de 1.000 euros por las pérdidas.

La Corporación queda enterada.

12.- MOCIONES.**12.1.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2017, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

El Secretario General da lectura a la siguiente Declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias, 25 de noviembre de 2017, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, del siguiente tenor literal:

"La Federación Española de Municipios y Provincias se suma, como viene haciendo todos los años, a la conmemoración con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, reiterando su compromiso en la erradicación de todas y cada una de las formas de violencia de género existentes, así como apoyando e impulsando medidas que promuevan su eliminación.

La violencia de género constituye la mayor vulneración de derechos y libertades básicas, está en contra de los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad que son inherentes a todos los seres humanos; tiene consecuencias demoledoras para la sociedad y está tan arraigada a ella que ya es un hecho estructural por lo que su eliminación ha de ser una tarea que compete a toda la sociedad y que exige que todos los poderes políticos, fuerzas sociales e individuos, trabajen unidos para alcanzar su total erradicación.

La evidencia de esta lacra y la presión social han hecho que la violencia contra las mujeres sea reconocida como Asunto de Estado.

Hace un año que el Congreso de los Diputados aprobó una Proposición No de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, un gran paso que ansía dar respuesta real a las necesidades actuales del sistema de prevención y abordaje de la violencia machista.

El debate para el Pacto implantado en el Congreso, en el Senado y en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer ha supuesto un espacio de análisis, intercambio y deliberación entre el sector social y las administraciones públicas, en el que las Corporaciones Locales, a través de la FEMP, han ofrecido un apoyo fundamental en materia de



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

gobernanza local sobre Violencia de Género. Su suscripción garantiza la generación de las alianzas necesarias para el abordaje eficaz de esta lacra.

Por todo lo anterior, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Conseils Insulares adheridos a la FEMP reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las mujeres y de los menores con el objetivo de conseguir una sociedad libre de miedo y para ello:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por el fin de la violencia de género, barrera infranqueable en el camino hacia una sociedad en la que hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad.
- Reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la asistencia adecuada, suficiente y necesaria para garantizar la recuperación de todas las víctimas de violencia de género en todos nuestros pueblos y ciudades.
- Reconocemos la importancia de trabajar en la erradicación de las actitudes y los comportamientos cotidianos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género.
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y resaltamos nuestra preocupación por el índice en aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.
- Debemos seguir promoviendo y apoyado medidas para la prevención y la detección, así como de sensibilización de toda la población. Trabajar en medidas desde marcos de actuación integrales, donde la transversalidad sea un hecho que impregne cada ámbito laboral de atención y protección de las mujeres y menores víctimas de violencia de género."

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Adhesión del Ayuntamiento-Pleno a la **Declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias, 25 de noviembre de 2017, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer**, antes transcrita.

12.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR L'ESQUERRA SOBRE LA REPROBACIÓN POLÍTICA Y PÉRDIDA DE CONFIANZA DEL SR. ALCALDE.

Por el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, se hace una explicación de la moción presentada en fecha 21/11/2017, con n.º RE 14757, del siguiente tenor literal:

«En Josep Candela i Muñoz, Portaveu del Grup Municipal de l'Esquerra en l'Ajuntament de Crevillent a l'Empar de les atribucions que li confereix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat i, si escau, aprovació la següent:

El 14 de novembre de 2017 la jutgessa del Jutjat nº 4 d'Eix exposava en auto judicial la citació del Sr. César Augusto Asencio Adsuar, alcalde d'esta vil·la, en qualitat d'investigat en una querella per suposat delictes contra els recursos naturals i el medi ambient previst i penat en els articles 325 i següents del Codi Penal, delictes de prevaricació administrativa en els termes previstos en l'article 404 del Codi penal i un delictes d'exaccions il·legals previst i penat en l'article 277 de la Llei d'Enjudiciament Criminal, admetent així a tràmit la querella presentada per l'Observatori de la Ciutadania Contra la Corrupció,

ANTECEDENTS DE FETS

En data de 28 de desembre de 1996, el Plenari de l'Ajuntament de Crevillent aprovà el plec de condicions per a la contractació del servei de tractament i eliminació de residus sòlids urbans. Segons allò establert en l'expressat plec de condicions, el contracte s'atorgaria com una concessió administrativa per a la gestió del servei d'un any de duració i prorrogable d'any en any si no existia denúncia de les parts. Signant-se el dia 1 de març de 1997. Esta concessió era falta d'importants deficiències legals com l'absència de documents preceptius per a entendre els termes del contracte i avaluar la prestació de dit servei, la indeterminació de la duració amb pròrroques automàtiques o la inexistència d'un plec de prescripcions tècniques o memòria econòmica i financera. Fets que eren exigibles en el moment de la signatura del contracte per la normativa vigent en els seus articles 50, 52 i 68 de la Llei 13/95 de Contractes, estant prohibida la indeterminació respecte a la duració del contracte i existia la obligació expressa de fixar la duració del contracte i per tant de les seues pròrroques.

Estes mancances manifestes vénen acompanyades de la liquidació de factures per una elevadíssima quantia per la via extrajudicial de crèdits, un comportament que va arribar a ser habitual la passada legislatura, un comportament que va ser constantment denunciat públicament plenari rere plenari. Esta situació va ser advertida també al Sr.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Asencio Adsuar per la via de notes d'objecció per l'entonces interventor de l'Ajuntament de Crevillent, el Sr. Urruticoechea, fet que valida la total coneixença d'estes irregularitats per part de l'equip de govern.

Esta situació va portar a desplegar per part del Partit Popular de Crevillent una intensa activitat per a tractar de "legalitzar" esta qüestió que arrastrava durant dèsset anys del govern del Sr. Asencio, en una matèria tan sensible com és el tractament de la brossa pel que fa a la seua repercussió mediambiental com també la immersió en la complicada xarxa de plantes de tractament en les comarques meridionals valencianes, no exemptes de polèmica.

El fet diferenciador de la planta de Crevillent és ressenyable al trobar-se en l'àrea d'esmoreïment del Parc Natural El Fondo de Crevillent-Elx segons l'actual Pla General en vigor, com així estar el nomenat parc inclòs en el Sistema de Zones Humides d'Alacant com a Lloc d'Interès Comunitari (LIC) i catalogat com a Zona d'Especial Protecció per a les Aus (ZEPA), segons el sistema creat a partir de la Decisió de la Comissió de 19 de juliol de 2006 de conformitat amb la Directiva 92/43/CEE del Consell entre la llista d'importància comunitària de la regió biogeogràfica mediterrània.

És llavors quan s'efectua la que entenem la fase més definitiva de la substitució dels interessos generals en favor de l'interès privat d'una empresa aliena al sistema públic, quan l'Ajuntament de Crevillent per poder regularitzar la planta es troba amb el PORN (Pla d'Ordenació dels Recursos Naturals) amb l'obligació de redactar un Pla Especial. Un Pla Especial que ha de ser realitzat per l'Ajuntament amb el mandat legal que ha de ser d'iniciativa pública segons l'article 130 del Decret 31/2010. En este sentit és la mateixa empresa interessada ABORNASA qui presenta les mesures de protecció del paisatge i medi natural on s'ha d'assentar les seues instal·lacions i activitat, sent part manifesta per l'interès econòmic de fer compatible esta activitat. La deixadesa de funcions per part de l'Ajuntament de Crevillent queda reflectida en disposar com a interès públic la mateixa redacció que fa l'empresa, empresa que recordem realitza una de les activitats considerades més contaminants al tractar-se de la brossa. Com també és un fet definitori la pausa posterior del procediment i la no contestació de les al·legacions presentades per un grup municipal i dos organitzacions ecologistes.

En esta voràgine per tractar de regularitzar una empresa que ja no aconsegueix amb els requisits exigibles de l'actual legislació per la seua ubicació, l'Ajuntament de Crevillent encapçalat per el Sr. Asencio en comptes de contemplar la redistribució a un lloc diferent de la planta vetllant pels interessos dels veïns de la zona, s'ha entestat en erigir-se com a representant dels interessos privats en un procés que lluny d'esclarir-se portarà cua a este Consistori durant anys i on a hores d'ara no s'ha aconseguit ni la preceptiva autorització ambiental integrada ni es s'espera degut a la clara disposició per part dels tècnics de Conselleria sobre la negativa avaluació d'impacte ambiental insalvable per la seua localització.

Esta errada de plantejament que considerem en contra d'una estratègia a llarga durada per als promotors de l'activitat com de la preservació del nostre entorn, va causar que en un escenari de caos en la gestió de residus en la veïna comarca del Baix Segura, ens convertira en el centre rebedor de la brossa de les poblacions veïnes actuant tal com una planta de transferència. Fet que va deixar un rastre evident de brutícia en els camps adjacents on encara este últim any podíem trobar restes de residus i que també va suposar una alteració visible en l'avifauna de l'ecosistema amb la suplantació per les aus característiques de qualsevol abocador.

En definitiva, considerem que les accions a emprendre per l'equip de govern del Partit Popular ha estat d'absoluta passivitat en l'alteració de tots estos esdeveniments quan no de total connivència a l'hora de tractar de regularitzar uns fets que per la seua delicada idiosincràsia i afectació als drets a la salut i al gaudi del nostre Medi Ambient representa, a expenses de futures responsabilitats legals que es deixa en mans de la Justícia, sí que almenys una indefensible deixadesa de funcions en la defensa de l'interès general de Crevillent.

És així com retornem a la querella presentada i veure'ns com a poble amb el que hauria de ser el màxim representant de totes les crevillentines i crevillentins involucrat en un procés on ostenta el càrrec d'investigat amb una citació pendent per a declarar en instàncies judicials.

La situació com a "investigat" de la primera autoritat crevillentina és un fet excepcional i lamentable que traspasa i qüestiona els límits ètics de moltes de les formacions polítiques que han acceptat que en un panorama de corrupció política generalitzada, les institucions han de donar absoluta aparença de transparència i imparcialitat judicial, és per eixe motiu que la continuïtat en totes les funcions que ha d'emprendre un alcalde es veu distorsionada en estar immers en un qüestionament públic com és passar a ser investigat pels ja nomenats indicis. De la mateixa manera que som conscients que esta doble condició està contaminant de manera reiterada els temps de l'administració interna i els recursos d'informació municipals que haurien de ser asèptics i que de manera reiterada i fent cas omís de les advertències de l'oposició ve portant-se a terme per part de l'equip de govern inserint el seu discurs partidista i de defensa de una part judicialitzada tant en la web municipal com en aquelles publicacions que són pagades en condició de subvenció i sent subministrades les notícies per el Partit Popular.

És per tots estos motius, a expenses de futures decisions polítiques d'una major transcendència, que considerem que entrem en un procés d'anormalitat institucional i per tot això, proposem el següent

ACORD

ÚNIC- El plenari de l'Ajuntament de Crevillent fa pública la reprovació del Sr. César Augusto Asencio Adsuar en la seua qualitat d'Alcalde de Crevillent i certifica la pèrdua de confiança d'este consistori en la seua figura



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

com a primer edil.»

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que esta reprobación se pide a raíz de la imputación del Alcalde. Se han manifestado en contra de la judicialización de la política, pero las actuaciones derivadas de una gestión administrativa deben ser resueltas aquí en el Ayuntamiento. Es una situación creada de parálisis institucional, entre otras cosas no ha acabado la instrucción. Considera que la forma de cambiar al Alcalde es a través de las elecciones o mediante una moción de censura. Entiende que se debe cambiar la forma de la política del enfrentamiento a las medidas constructivas.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que es una continuación de su estrategia político judicial, pero desde la coherencia política su partido ha pedido la dimisión del Sr. Alcalde al ser llamado a declarar en calidad de investigado, sin entrar a juzgar los hechos por los que se le cita, que lo debe hacer un Juez.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el PSOE no ha pedido su dimisión mientras la jueza no estime abrir de manera firme el juicio oral. Es el código ético de su organización. Defiende el derecho del Alcalde a su presunción de inocencia y espera que le salga todo bien porque no quieren que el nombre de Crevillent y su Alcalde queden en entredicho. Sin embargo esta moción se presenta para reprobación y pérdida de confianza del Alcalde y van a votar que sí. Enumera una serie de actuaciones de las corporaciones de este Alcalde con las que no está de acuerdo, concluyendo con la pérdida de la financiación del Teatro Chapí.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, mostrando un escrito de Moción de Censura para el cambio del gobierno después de 22 años del Sr. César Augusto y del PP, que requiere la firma de 11 Concejales, de los cuales los 5 concejales de Compromís ya la tienen firmada, y su aceptación como candidato a la Alcaldía. Entiende que todas las peticiones de dimisión no van a tener efecto, y la única forma efectiva es esta Moción de Censura porque estamos ante un gobierno agotado. Ofrece consenso con todas las fuerzas políticas como gobernante en lo que queda de legislatura.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que el que el que tiene que contestar es el Ayuntamiento y quien tiene que ir es el Alcalde. Incide en que no está acusado de nada, la querrela es de responsabilidad administrativa. Tampoco hay delito ambiental porque el suelo no está protegido y no hay quejas de los vecinos. Lo que propone el Sr. Penalva es un cuatripartito, que funciona muy bien como en Alicante o en Elche, señala con ironía. Destaca que tienen la ilusión y el impulso por Crevillent. A Compromís le señala que no quieren ganar lo que no han hecho en las urnas. A Esquerra les dice que perdieron la querrela contra el amianto y contra Abornasa, que ha costado dinero al Ayuntamiento y cuando el fiscal dictaminó que no había responsabilidad penal también les podrían haber reprobado. Incide en que la nueva querrela no aporta nada nuevo, buscaron al Observatorio de la Ciudadanía en el que está Urruticoechea, que había sido expedientado por hacer daño a los funcionarios y a los ciudadanos. Declara que el Alcalde no se ha saltado ningún informe, pues el propio Urruticoechea estuvo pagando las facturas sin poner objeciones, cambiando tres veces de criterio en los informes. No hay prevaricación por tanto ni delito ambiental, y advierte que el Alcalde no está acusado de nada. Sólo persiguen el descrédito y el titular de los medios.

Termina este primer turno el Sr. Candela Muñoz diciendo que se lea el Auto de la jueza y que retire lo de que el Alcalde no está imputado. Respecto al tema del amianto destaca que ellos no han perdido nada, si hubieran querido hacer daño se hubieran callado y no hubieran denunciado. No quieren que el Ayuntamiento se ponga a regularizar y que les venga toda la basura de la zona. A la Sra. Gomis le indica que su voto a la moción de censura no valdría porque es tráfuga.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez diciéndole al Sr. Candela que vaya al diccionario para saber lo que significa la palabra tráfuga, porque ha tenido ofrecimiento para estar en las filas en otros partidos y no lo ha hecho. Se reitera en que es necesario que acabe la instrucción judicial para pronunciarse.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, manifestando que es miembro de la Junta Local de Seguridad y el portavoz de l'Esquerra ha preguntado en su despacho si había salido el tema.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Sr. Soriano Mollá aclara que el grupo parlamentario de Ciudadanos en las Cortes ya pidió la comparecencia del Alcalde para explicar lo que pasa con Abornasa, y se rechazó por el PP, PSOE y Compromís. Considera que hay que ser coherentes con todo aquí y en Valencia, y por eso se van a abstener. A continuación interviene el Sr. Asensio Candela manifestando que quieren que dimita pero se abstienen de reprobárselo, eso no es coherencia. Continúa con los incumplimientos: Zona Verde del Pinar, 600.000 euros para un monolito, animaron a centenares de crevillentinos para que se presentara a las pruebas de selección de personal para el hospital nuevo y después accedieron familiares y allegados de su partido, también que la Universidad Miguel Hernández se iba a construir aquí, los terrenos de Ronda Sur 5 millones de euros. Apoyaron la eliminación de la ambulancia nocturna Soporte Vital Básico en contra de los derechos sanitarios de los crevillentinos y de la Oficina Municipal de la Vivienda en plena crisis hipotecaria, también rechazaron el solicitar a Europa la línea de subvenciones más importante de fondos para Crevillent.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que no sabe por qué se enfada el Sr. Soriano, pues Ciudadanos aprobó unos presupuestos este año a pesar de que se estaba explorando la posibilidad de un cambio de gobierno. Tal vez su enfado sea por cómo va a explicar la coherencia de sus actuaciones, piden la dimisión del Sr. Alcalde y ahora no van a apoyar la reprobación. Insiste en negociar un cambio de gobierno. Posteriormente interviene la Sra. Mallo Sala diciendo que el Alcalde no hace informes, se pregunta por tanto al Ayuntamiento, crean alarma como lo de respirar cáncer y pide respeto en esta cuestión. Al Sr. Asensio le indica que es falso lo que está diciendo, Centro Joven, CAT, Centro de Convivencia... sólo dicen lo que les interesa. Están hartos de oír que los familiares de los concejales han entrado a trabajar en el Centro del Vinalopó, ya que no es así. A Compromís le refiere que duda de los casos de endogamia de Compromís, pues lo de Valencia, que votaron en contra de la propuesta de Abornasa, es porque conocen este caso. Insiste en que están cumpliendo y haciendo caso a los informes de los técnicos, por tanto todo lo que están diciendo son falsedades y calumnias.

Termina el turno el Sr. Candela Muñoz manifestando que no quería hacer ninguna consideración despectiva respecto al cáncer. Concluye leyendo lo que dispone la fiscalía, y es que se reciba declaración en calidad de investigado a D. César Augusto Asencio Adsuar el día 22 de diciembre de 2017.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)
 Votos NO.....10 (PP/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
 Abstenciones.....2 (C'S)

 Total nº miembros.....21
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

12.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADANOS SOBRE EL PLAN NACIONAL CONTRA LA DISLEXIA.

Por la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, se da lectura a la moción presentada en fecha 09/11/2017, con n.º RE 14135.

Asimismo se da cuenta de seis enmiendas a la misma presentadas por el Grupo Popular en fecha 23/11/2017, con n.º RE 14880.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que está a favor de crear nuevos equipos especializados en este asunto, con ello está de acuerdo. Quiere poner en valor el trabajo que se está haciendo desde nuestro Gabinete Psicopedagógico. Hay una necesidad de elaborar un Plan especializado para detectar este tipo de dificultades en el aprendizaje, no solo para la dislexia sino también para asperger, autismo... que debe informar el Gabinete Psicopedagógico Municipal.

En segundo lugar interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del PSOE, manifestando que las personas que sufren este tipo de dificultades en el aprendizaje, se ven abocados al fracaso escolar, pero piden formación a los docentes. Pregunta si creen que son los responsables los docentes. Considera que no deben serlo dados los problemas sanitarios, en cambio los Gabinetes sí que están destinados para estos casos. El Ayuntamiento



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

no tiene competencia ni conocimientos para establecer programaciones de sesiones para el alumnado con necesidades especiales.

A continuación interviene el Sr. Candela Rocamora, concejal de Compromís per Crevillent, declarando que le parece bien que se presente este tipo de moción pero no de esta manera tan poco definida. Alude a la responsabilidad del anterior gobierno del PP en la Generalitat Valenciana al cerrar centros destinados a formar a los docentes en esta materia.

Seguidamente interviene el Sr. Sánchez Navarro, concejal de Educación, manifestando que una vez explicada la dislexia, se dedicará a explicar las líneas de trabajo del PP. Sobre la LOMCE indica que corresponde a la Consellería a tratar este tipo de problemas de aprendizaje. Además como línea de trabajo del PP destaca la mejora del sistema educativo, atención especial a alumnos con dificultades de aprendizaje, como TDHA, dislexia, mediante la atención temprana y apoyo individualizado. Agradece a la concejal no adscrita el apoyo al Gabinete Psicopedagógico.

Termina este primer turno de intervenciones la Sra. Pomares Muñoz diciendo que para ellos este es un asunto importante, se pide un pacto nacional, por ello es necesario el acuerdo de los grupos, no entiende las críticas al respecto. Sobre las enmiendas del PP indica que no tiene problema en admitirlas.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mas González declarando que la calidad del sistema educativo se mide por la capacidad de conseguir el éxito de todos los alumnos sin ninguna discriminación, pero el problema de la dislexia se ha de abordar de manera multidisciplinar. La moción tiene buenas intenciones sin necesidad de recentralizar competencias, por eso aboga que las medidas las adopte la Generalitat Valenciana, pone el ejemplo de Cataluña o Baleares.

En segundo lugar interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que cuando se detecta un caso se está dudando de la capacidad de los docentes y de los profesionales del Gabinete Psicopedagógico. Cuando el docente detecta un caso se tiene que poner en contacto con el Gabinete. La mayoría de los casos los detecta la propia familia, por tanto hay que confiar en los docentes en la detección temprana.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que se plantea una moción a nivel nacional cuando hay una inconcreción y aprovecha el PP con el único objetivo de desgastar al gobierno de la Generalitat Valenciana. Cuando se trata de medidas que ya se están tomando desde hace muchos años.

Posteriormente interviene el Sr. Sánchez Navarro manifestando que han presentado enmiendas a la moción de Ciudadanos tales como que las medidas se lleven a cabo desde la Consellería de Educación porque no está todo hecho. Han solicitado que se restablezca el sistema de atención psicopedagógica escolar en el CEIP La Esperanza porque se ha suprimido. Pregunta si va a haber financiación de la Generalitat en caso de asumir esta competencia impropia, porque en ese caso votarían que sí.

Termina este segundo turno de debate la Sra. Pomares Muñoz leyendo el primer apartado del que se dice que el coste del Plan Nacional contra la dislexia corresponderá a la Consellería, pero con unas directrices a nivel municipal que desarrollará el Ayuntamiento, por lo que no están de acuerdo con la primera enmienda del PP. El Sr. Alcalde retira esta primera enmienda.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP/ C'S / Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones.....9 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)

=====
 Total nº miembros.....21
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción, complementada con las enmiendas aceptadas por el grupo proponente, quedando redactada como sigue:

"D^a/D. NOELIA POMARES MUÑOZ , concejal del **Grupo Municipal CIUDADANOS**, de este Ayuntamiento, **EXPONGO**:

Que al amparo de lo previsto en el art. 81 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, presento, para su debate y votación en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de esta Corporación, la siguiente

MOCIÓN**ANTECEDENTES**

La dislexia, aunque es de amplia y compleja definición, viene definida por la Federación Española de Dislexia y Otras DEA -Dificultades Específicas de Aprendizaje- (FEDIS), como un problema específico de aprendizaje que tiene un



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

origen neurológico. Se caracteriza por dificultades de precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras y por problemas de descodificación y de escritura de palabras. Estas dificultades son causadas por un déficit en el componente fonológico del lenguaje, que presenta un carácter inesperado, dado que otras habilidades cognitivas tienen un desarrollo normal y la enseñanza es adecuada. Como consecuencia, las personas con dislexia pueden presentar dificultades de comprensión lectora y una experiencia lectora reducida, lo que puede influir en el incremento de su vocabulario y de su base de conocimientos.

De acuerdo con la misma FEDIS, se estima que la dislexia tiene una incidencia del 15% entre los españoles, que sufren al padecer este trastorno dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con dislexia presentan un alto grado de dificultad de aprendizaje que, en muchas ocasiones, afecta directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es, por ello, irregular.

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a la detección e identificación temprana, a la intervención educativa, a la formación de los profesionales y al asesoramiento y orientación de las familias, es decir: a implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

Las asociaciones que representan a las personas disléxicas vienen reclamando la necesidad de un marco normativo y de formación para los docentes que garantice la atención a los alumnos afectados por este trastorno neurológico, que, según algunos estudios, **puede llegar a ser causa de un 40% del abandono escolar** temprano.

El artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el apartado 57 de la LOMCE, establece que "Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado". Entendemos por ello en Ciudadanos que es un mandato legal prestar especial atención por parte de los poderes públicos a los problemas que la dislexia provoca en un importante sector de la población, y máxime por sus efectos en edad educativa.

Creemos así oportuno recordar con ocasión de celebrarse este mes de noviembre, en concreto el día 8, el Día Mundial de la Dislexia, la necesidad de aportar desde el ámbito municipal nuestro grano de arena en la lucha contra este trastorno, en la línea de la Proposición No de Ley aprobada en este mismo sentido en la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados el pasado 26 de septiembre.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a:

1.- Poner en marcha, en coordinación con las Comunidades Autónomas, un plan nacional contra la dislexia, que deberá ser desarrollado por las entidades locales a nivel municipal, de carácter multidisciplinar y que involucre esencialmente al ámbito sanitario, educativo y social.

2.- Implementar, en el marco de las acciones que puedan definir tanto el Gobierno de España como las Comunidades Autónomas:

a) Herramientas de diagnóstico eficaces y eficientes, y entre ellas el desarrollo de un sistema de predicción e identificación temprana de la dislexia evolutiva que alcance un alto grado de sensibilidad y especificidad mediante plataformas web accesibles, y que permita no solo la detección sino también la creación de una base de datos para la obtención de información a mayor escala, mejorando el protocolo de detección y ampliando estos sistemas a la educación infantil.

b) Un modelo, dentro del desarrollo municipal de los planes contra la dislexia, de Respuesta de Intervención Temprana en la etapa de educación infantil a los 4 ó 5 años (con sesiones de 5 a 20 minutos, tres veces por semana, durante 16 a 20 semanas) que podrían reducir hasta en cuatro veces el gasto que en circunstancias normales se invierte en intervención específica, ya que la disminución del gasto se estima solo en un 50% si la intervención se realiza un año más tarde.

c) Un protocolo de detección e identificación de los indicadores de riesgo a lo largo de las diferentes etapas escolares, con especial incidencia en la etapa infantil.

d) El fomento y desarrollo de planes de trabajo individualizados para los alumnos con dislexia y otras DEA que incluya, entre otras, las siguientes estrategias y actividades pedagógicas:

- i. Fijar procedimientos que a partir del aprendizaje oral deriven y faciliten el aprendizaje escrito.
- ii. Prestar una atención individualizada al alumno diagnosticado de dislexia u otras DEA.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

iii. Llevar a cabo una adecuada coordinación entre los diferentes profesionales que atienden al alumno, tanto desde el punto de vista educativo, como sanitario y social, así como trabajo colaborativo con las familias.

e) Un equilibrio entre la información escrita y otro tipo de información complementaria de carácter audiovisual, evitando la sobrecarga de tareas y estableciendo estrategias para mejorar la reflexividad, motivación y autoestima.

f) La adaptación de los sistemas y criterios de evaluación de los alumnos con dislexia y otros DEA.

g) La elaboración de una guía que sirva de apoyo a los educadores, con información imprescindible sobre todo lo que se debe conocer por estos sobre la dislexia y otras DEA.

3.- Incluir en los proyectos y métodos formativos las posibles adaptaciones metodológicas, evaluativas o de exclusión de materias que favorezcan y garanticen la continuidad de los niños con dislexia y otros DEA en el sistema educativo.

4.- Instar la colaboración y aprovechamiento de la investigación científica sobre la dislexia que se realiza desde el ámbito universitario para concertar convenios de colaboración con el mismo, a fin de poner en práctica el resultado de las investigaciones elaboradas, así como instar a la creación de Equipos de Orientación Especializado en Dificultades de Aprendizaje.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Educación, la ampliación de las actuaciones que se desarrollan en la actualidad a través de los servicios psicopedagógicos SPE, aumentando las horas y el personal de atención a cada uno de los centros educativos.

TERCERO.- Instar al gobierno de la Generalitat Valenciana a garantizar los recursos humanos necesarios, y por lo tanto la atención Psicopedagógica escolar que se presta a los centros educativos.

CUARTO.- Atendiendo a la imposibilidad de diagnosticar la dislexia en edades tempranas, reforzar las actuaciones de prevención llevadas a cabo en la etapa de educación infantil, para paliar los efectos en una posible dislexia futura.

QUINTO.- Dado el número de personas que padecen el trastorno del aprendizaje de la lectoescritura, dotar de representación en el consejo escolar del estado al colectivo de afectados.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España, a la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, y a las Cortes Valencianas."

12.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PER CREVILLENT SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD.

Por el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís per Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 17/11/2017, con n.º RE 14600, del siguiente tenor literal:

"José Manuel Penalva Casanova, com a Regidor y Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent a aquest Ajuntament i conforme l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana presenta la següent PROPOSTA DE RESOLUCIÓ:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
<p>Les persones són les que habiten les ciutats, per açò la importància que a l'hora d'implementar qualsevol infraestructura o servei públic es tinga en compte el concepte d'accessibilitat universal, la qual cosa implica que totes les persones per a ser plenament ciutadans i ciutadanes han de poder accedir a edificis, parcs, transports i instal·lacions en igualtat d'oportunitats.</p>	<p>Las personas son las que habitan las ciudades, por ello la importancia de que a la hora de implementar cualquier infraestructura o servicio público se tenga en cuenta el concepto de accesibilidad universal, lo que implica que todas las personas para ser plenamente ciudadanos y ciudadanas deben poder acceder a edificios, parques, transportes e instalaciones en igualdad de oportunidades.</p>
<p>Quant al marc legal existeixen diferents normes legals, estatals i autonòmiques, que obliguen a les administracions a implementar polítiques públiques orientades a la igualtat d'oportunitats, no discriminació i accessibilitat universal.</p>	<p>En cuanto al marco legal existen distintas normas legales, estatales y autonómicas, que obligan a las administraciones a implementar políticas públicas orientadas a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.</p>
<p>Aquest Ajuntament des de fa dècades ha anat renovant carrers i construint o remodelant edificis adaptant-los a la normativa actual sobre accessibilitat, de fet s'han construït barbacanes, rampes i altres elements en els edificis públics per a permetre l'accessibilitat fonamentalment quant a la mobilitat reduïda de les persones.</p>	<p>Este Ayuntamiento desde hace décadas ha ido renovando calles y construyendo o remodelando edificios adaptándolos a la normativa actual sobre accesibilidad, de hecho se han construido barbacanas, rampas y otros elementos en los edificios públicos para permitir la accesibilidad fundamentalmente en cuanto a la movilidad</p>



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

D'altra banda, s'han establert ajudes per a persones físiques i jurídiques a fi de que puguen adaptar els seus habitatges a les seues necessitats de mobilitat. També s'han realitzat activitats a fi de conscienciar al conjunt de la ciutadania per a entendre els problemes d'aquelles persones amb diversitat funcional.

Deixar clar que aquestes accions han suposat un avanç en la consecució de l'objectiu d'igualtat d'oportunitats per a totes les persones amb independència de la seua funcionalitat.

Si bé és cert tot açò i cal valorar-ho positivament, encara queda molt per fer. Hem pogut constatar que segueixen existint barreres de tot tipus per a poder complir el citat objectiu d'accessibilitat universal: passos de vianants que manquen de barbacanes i rampes d'accés a les voreres, passos de vianants en llocs on resulta perillós conforme està configurat el tràfic, semàfors no adaptats per a persones cegues o amb importants limitacions de visió.

Hem pogut observar que en determinades zones de Crevillent i en concret en les Calles Dr. Fleming, Colòmbia, Duc de Maqueda, Bolívia, Portes d'Oriola, Conde de Altamira i Reverend Pascual Martínez, totes aquestes d'accés a espais públics com el Col·legi Miguel Hernández, CEAM del Parc Vell o la pròpia Caserna de la Guàrdia Civil, manquen de rampes que suposen una important barrera d'accessibilitat.

També segueixen existint barreres a l'accessibilitat en Ronda Sud que dificulten l'accés a edificis com el Tanatori i els centres educatius de Pilar Ruiz i Julio Quesada.

En honor de conèixer cadascun dels problemes que té Crevillent quant a l'accessibilitat, entenem que diagnosticar quins són els punts febles en aquesta matèria permetria una acció coordinada i eficient dels recursos.

Per açò disposar d'un pla d'accessibilitat universal que tinga com a objectiu fer accessible gradualment el municipi, avaluant el nivell d'accessibilitat i definint les actuacions necessàries i els temps per a executar-los permet posar en valor el nostre municipi i situar-ho també com a referent en aquestes polítiques a favor de la igualtat d'oportunitats.

Està ben fer polítiques en aquest sentit, però sens dubte és més eficient quan no es fan de forma aïllada, o depenent de si hi ha o no una subvenció, o depenent si cal remodelar o no un carrer, o si algú denuncia o no un problema d'accessibilitat. S'és més eficient i s'aconsegueixen els objectius si hi ha diagnòstic i planificació.

reducida de las personas.

Por otro lado, se han establecido ayudas para personas físicas y jurídicas al objeto de que puedan adaptar sus viviendas a sus necesidades de movilidad. También se han realizado actividades al objeto de concienciar al conjunto de la ciudadanía para entender los problemas de aquellas personas con diversidad funcional.

Dejar claro que estas acciones han supuesto un avance en la consecución del objetivo de igualdad de oportunidades para todas las personas con independencia de su funcionalidad.

Si bien es cierto todo ello y hay que valorarlo positivamente, aún queda mucho por hacer. Hemos podido constatar que siguen existiendo barreras de todo tipo para poder cumplir el citado objetivo de accesibilidad universal: pasos de peatones que carecen de barbacanas y rampas de acceso a las aceras, pasos de peatones en lugares donde resulta peligroso conforme está configurado el tráfico, semáforos no adaptados para personas ciegas o con importantes limitaciones de visión.

Hemos podido observar que en determinadas zonas de Crevillent y en concreto en las Calles Dr. Fleming, Colombia, Duque de Maqueda, Bolivia, Puertas de Orihuela, Conde de Altamira y Reverendo Pascual Martínez, todas estas de acceso a espacios públicos como el Colegio Miguel Hernández, CEAM del Parc Vell o el propio Cuartel de la Guardia Civil, carecen de rampas que suponen una importante barrera de accesibilidad.

También siguen existiendo barreras a la accesibilidad en Ronda Sur que dificultan el acceso a edificios como el Tanatorio y los centros educativos de Pilar Ruiz y Julio Quesada.

En aras de conocer cada uno de los problemas que tiene Crevillent en cuanto a la accesibilidad, entendemos que diagnosticar cuáles son los puntos débiles en esta materia permitiría una acción coordinada y eficiente de los recursos.

Por ello disponer de un plan de accesibilidad universal que tenga como objetivo hacer accesible gradualmente el municipio, evaluando el nivel de accesibilidad y definiendo las actuaciones necesarias y los tiempos para ejecutarlos permite poner en valor nuestro municipio y situarlo también como referente en estas políticas a favor de la igualdad de oportunidades.

Está bien hacer políticas en este sentido, pero sin duda es más eficiente cuando no se hacen de forma aislada, o dependiendo de si hay o no una subvención, o dependiendo si hay que remodelar o no una calle, o si



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Els Planes d'Accessibilitat Municipal són eines vàlides per a intervenir de forma integral a favor de les persones amb diversitat funcional i també hem de comptar amb elles a l'hora de millorar la qualitat dels serveis i infraestructures municipals.

És competència del Plenari conformement a l'art. 50 del ROF l'aprovació dels següents acords,

Per tot açò, es proposa, si cap, els següents

ACORDS:

1.- Iniciar els tràmits necessaris per a l'elaborar un pla municipal d'accessibilitat d'aquells paràmetres de mobilitat, comunicació i compressió bàsics que afecte a tots els béns, serveis, immobles, transports, edificis, estris, etc. Aquest Pla haurà de comptar amb dotació pressupostària plurianual en funció d'actuacions planificades i del temps de vigència del Pla.

2.- Per a l'elaboració del citat Pla es comptarà amb la participació dels tècnics, associacions afectades de tots els sectors de discapacitat, persones expertes en els diferents tipus d'accessibilitat, representants dels diferents grups municipals i quants resulten precisos per a garantir la voluntat, transversalitat i efectivitat del Pla.

alguien denuncia o no un problema de accesibilidad. Se es más eficiente y se consiguen los objetivos si hay diagnóstico y planificación.

Los Planes de Accesibilidad Municipal son herramientas válidas para intervenir de forma integral a favor de las personas con diversidad funcional y también hemos de contar con ellas a la hora de mejorar la calidad de los servicios e infraestructuras municipales.

Es competencia del Pleno con arreglo al art. 50 del ROF la aprobación de los siguientes acuerdos,

Por todo ello, se proponen, si cabe, los siguientes

ACUERDOS:

1.- Iniciar los trámites necesarios para la elaborar un plan municipal de accesibilidad de aquellos parámetros de movilidad, comunicación y comprensión básicos que afecte a todos los bienes, servicios, inmuebles, transportes, edificios, enseres, etc. Dicho Plan deberá contar con dotación presupuestaria plurianual en función de actuaciones planificadas y del tiempo de vigencia del Plan.

2.- Para la elaboración del citado Plan se contará con la participación de los técnicos, asociaciones afectadas de todos los sectores de discapacidad, personas expertas en los diferentes tipos de accesibilidad, representantes de los distintos grupos municipales y cuantos resulten precisos para garantizar la voluntad, transversalidad y efectividad del Plan."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que efectivamente estas medidas de supresión de barreras arquitectónicas son necesarias, sin embargo les falta un punto de concreción en cuanto a la cuantificación de los objetivos y espacio presupuestario.

En segundo lugar interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, manifestando que en el concepto de la accesibilidad están integrados aspectos como movilidad, comunicación y comprensión que deben tener los pueblos, así como sus equipamientos. Se alegran que se presente esta moción para la modificación de los espacios físicos, para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad funcional. Hay una vecina que se queja de la accesibilidad de su hija al Colegio Municipal Francisco Candela, y requiere que situaciones como ésta mejoren.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que este es el año de los Planes. Estamos planteando las bases de planificación del futuro de Crevillent, sin embargo las cosas para las que ya se están realizando actuaciones no se están viendo desde este grupo. Les recuerda a los planes quinquenales del pasado. Lo que proponen ya tiene partida presupuestaria como las escaleras del CRIS, por ello lo que se debe planificar es la retirada de trabas burocráticas.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que todavía faltan muchas calles y edificios para alcanzar la total accesibilidad en Crevillent. Todo empezó a cambiar en enero de 2016 cuando con el apoyo del PSOE con una enmienda al presupuesto, se puso en marcha las primeras bases reguladoras para la promoción de la accesibilidad a las viviendas con una partida de 72.000 euros, financiado entre un 30% y hasta un 70%. Pide que se informe a los ciudadanos de la existencia de estas subvenciones. Estas ayudas continúan gracias al compromiso del Alcalde con este grupo.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Posteriormente interviene el Sr. Moya Ferrández, concejal de Obras, mostrando su apoyo a la eliminación de barreras arquitectónicas en Crevillent, que se inició hace mucho tiempo, apuntando que en el año 2004 ya hubo una actuación junto con la Fundación ONCE a través de las barbacanas. Recuerda el compromiso del gobierno municipal con las actuaciones realizadas y que se quieren realizar en esta materia.

Termina este primer turno de debate el Sr. Ruiz Morcillo destacando que no es una moción contra nadie, el problema existe, pues hay deficiencias y plantean esta moción porque es necesaria, ya que hay colectivos y vecinos que vienen a quejarse por lo que el problema no es puntual. Se plantea en qué Comisión podría tratarse entre Servicios Sociales, Obras y Régimen Interior, para detectar los puntos a actuar de manera coordinada y eficaz.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Soriano Mollá declarando que con los planes quinquenales se refería al Plan Badajoz y no a los planes de la extinta URSS. Están de acuerdo con el fondo pero no con la forma, por ello se abstendrán.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que el propio Ayuntamiento hasta hace pocas semanas no tenía aseo adaptado a personas con sillas de ruedas. Pregunta cómo es posible que no se haya hecho nada en favor de la movilidad. Les parece bien que Compromís continúe el camino que el grupo socialista abrió en 2016 y que se continúe con el apoyo del Sr. Alcalde.

Posteriormente interviene el Sr. Moya Ferrández manifestando que se han pateado la población calle por calle y casa por casa, y el tema de la accesibilidad ha sido uno de los puntos fuertes de los gobiernos del PP en sus diferentes legislaturas. Al Sr. Ruiz le indica que tampoco él va contra nadie, lo que le duele es que no se reconozca el trabajo que se ha hecho hasta el momento. Pueden discrepar porque no les parece acertado presentar una moción a este Pleno y después votar en contra del Presupuesto que contempla esta dotación plurianual.

Termina este turno el Sr. Ruiz Morcillo declarando que no pueden aprobar Presupuestos parciales, y sí que están comprometidos por los problemas concretos de los ciudadanos de Crevillent, por eso plantean esta moción.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....10 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA / Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones.....11 (PP/ C'S)

Total nº miembros.....21

La Corporación Municipal, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

12.5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOBRE DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se da lectura a la moción presentada en fecha 15/11/2017, con n.º RE 14385.

Asimismo se da cuenta de cinco enmiendas a la misma presentadas por la concejal no adscrita en fecha 23/11/2017, con n.º RE 14875.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que este es un debate que afecta a toda la sociedad, que requiere políticos con altura de miras para darle salida a esta situación, abriendo vías de diálogo. No es aceptable que alguien en defensa de una idea de nación se salte las normas legales o que utilicen a los niños como escudos humanos, haciéndolos participar en acciones políticas. Da lectura a su enmienda presentada a la moción.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que al Partido Popular le agrada mucho condenar las ideas políticas de los demás, hasta el punto de meter en la prisión a las personas que piensan diferente a ellos. Ahora pretenden que se condenen las ideas políticas de alguien como si fuéramos jueces. Propone que se condenen los casos de corrupción del PP, dando lectura a algunos como ejemplo, casos como Arena, Andrax, Amnistía Fiscal...



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que lo reflejado en la moción son reivindicaciones que también hacen suyas Ciudadanos. Se es o no se es, no valen las medias tintas y en su grupo lo tienen muy claro, por lo que van a votar a favor. Al Sr. Candela le refiere respecto a todo lo que ha dicho que se mire en un espejo.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que ve unos acuerdos que suponen que el Ayuntamiento se reafirme en el compromiso de la unidad de España, preguntando en qué momento se ha visto comprometido el compromiso del Ayuntamiento en la Constitución Española. Esta moción no se sostiene, fue Alianza Popular de la que formaba parte el Sr. Alcalde quien se abstuvo en la Constitución Española. El PP no estaba ni a favor del Estatuto de Autonomía. Considera que la idea independentista es un contricante de nuestra ideología, que rompe y disgrega, son supremacistas. Dicen que son mejores y que España les roba. Insiste en que al pueblo de Crevillent no hay que traerle más preocupaciones que las que ya tiene, hay que parar el independentismo pero democráticamente. No traiga más miedos al pueblo de Crevillent, que la gente ya tiene miedos por problemas reales, como perder la pensión o perder el trabajo, terrorismo, drogadicción, violencia machista... pero no pueden traer una moción que no se sostiene.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Compromís per Crevillent, preguntándose quiénes son ellos, los concejales de este pueblo, para juzgar las opiniones realizadas en la televisión de un político. Al Sr. Verdú los vecinos le preguntarán por qué todavía hay calles sin asfaltar o para cuándo los pipicanes. Al Sr. Moya le dirán qué envidia los crevillentinos que visitan otras instalaciones de otras poblaciones y qué vergüenza en la zona del anexo cuando viene gente de fuera a practicar deporte a este municipio. Pero este es el nivel que ofrece el PP, que da más relevancia a unas manifestaciones realizadas en televisión que al interés de sus vecinos. Entiende que el grupo popular agita los sentimientos de la gente, son igual que los independentistas. Trae a colación el art. 156 de la Constitución Española sobre la suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas, respetando los principios de solidaridad entre los españoles, señalando que hay que cumplir todos los artículos de la Constitución. Y como nota de prensa menciona un titular del periódico de ayer "la Comunidad Valenciana a la cola de la financiación del Estado en el 2018 por el bloqueo del Sr. Montoro". Pregunta con qué cara se presentan hoy aquí como defensores de la seña de identidad valenciana.

Termina este primer turno de debate la Sra. Mallo Sala, portavoz del Grupo Popular, diciendo que con la cara muy alta, porque son cosas que afectan a los valencianos, y por tanto a todos los crevillentinos. A Compromís les dice que cuando les faltan argumentos se ponen a hablar de otras cosas. Y ustedes no pagan los centros de menores, no traen la ambulancia, no acaban con las listas de espera... Según l'Esquerra, al Partido Popular le gusta condenar, y ellos presentan la reprobación del Alcalde, pueden condenar lo que quieran pero nosotros no podemos. Al PSOE le refiere que el Sr. Fraga, Presidente de Alianza Popular, fue ponente de la Constitución Española y votó a favor. Insiste en que pueden traer las mociones que crean convenientes, y simplemente hay que decir sí o no. Respecto a las enmiendas de la concejal no adscrita acepta las tres últimas, quedando con seis acuerdos, los tres del PP y los tres de la enmienda de la Sra. Gomis.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez declarando que va a votar a favor de la moción con las enmiendas admitidas.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz manifestando que en ningún momento han dicho en la moción de reprobación que condenan las ideas políticas del PP, sino que se debe valorar y reprobar las actuaciones políticas. Al Sr. Soriano le señala que cuando se intenta improvisar se mete un gol y comete falta de coherencia, por ejemplo cuando trae una moción contra la dislexia y luego habla de políticos disléxicos.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá preguntando si sabe lo que es la dislexia. La dislexia supone escribir como en un negativo, y cuando pone el papel delante del espejo se lee correctamente. Lo que está datando de dislexia es que los políticos independentistas le digan al Sr. Arrimadas que se vaya a su pueblo. Es lo mismo que usted condena ahora, igual que hacen ellos.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela manifestando que para hacer un cambio constitucional no se puede plantear con un voto de diferencia, eso no es democrático. Destaca que aquí no se ha traído un debate sobre la independencia, se han traído mentiras. Según los defensores de los países catalanes, conllevaría la eliminación de nuestra lengua y las señas de nuestra identidad histórica. Insiste en que no ha oído hablar en Crevillent sobre esta amenaza, Crevillent no tiene ese problema, por ello votarán en contra.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora declarando que es ridículo, que produce vergüenza que traigan esta moción condenando las declaraciones de un político. El pasado jueves no les importó que sus compañeros del PP votaran junto al diputado Joan Tardá de Esquerra Republicana y junto a los diputados de Puigdemont y el PNV para aprobar el cupo vasco, medida que no beneficia a los valencianos ni a los crevillentinos. El PP nos ha vendido por cinco votos para que les apruebe los Presupuestos del Estado. Termina este turno de debate la Sra. Mallol Sala dirigiéndose al PSOE diciendo que mentiras ninguna, todo lo que dice la moción es cierto. A Compromís le pregunta si en lugar de condenar ponemos rechazar en la moción la aprobarían. Destaca que Esquerra Republicana se dirige a los catalanes del sur, Oltra no se opone a la estelada en las torres de Serrano, Vicent Marsá declara sin Valencia no ha independencia, Dolores Pérez señala decirnos valencianos es decirnos catalanes... todo declaraciones de dirigentes de Compromís.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que este es un debate que afecta a toda la sociedad, que requiere políticos con altura de miras para darle salida a esta situación, abriendo vías de diálogo. No es aceptable que alguien en defensa de una idea de nación se salte las normas legales o que utilicen a los niños como escudos humanos, haciéndolos participar en acciones políticas. Da lectura a su enmienda presentada a la moción.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que al Partido Popular le agrada mucho condenar las ideas políticas de los demás, hasta el punto de meter en la prisión a las personas que piensan diferente a ellos. Ahora pretenden que se condenen las ideas políticas de alguien como si fuéramos jueces. Propone que se condenen los casos de corrupción del PP, dando lectura a algunos como ejemplo, casos como Arena, Andrax, Amnistía Fiscal...

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que lo reflejado en la moción son reivindicaciones que también hacen suyas Ciudadanos. Se es o no se es, no valen las medias tintas y en su grupo lo tienen muy claro, por lo que van a votar a favor. Al Sr. Candela le refiere respecto a todo lo que ha dicho que se mire en un espejo.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que ve unos acuerdos que suponen que el Ayuntamiento se reafirme en el compromiso de la unidad de España, preguntando en qué momento se ha visto comprometido el compromiso del Ayuntamiento en la Constitución Española. Esta moción no se sostiene, fue Alianza Popular de la que formaba parte el Sr. Alcalde quien se abstuvo en la Constitución Española. El PP no estaba ni a favor del Estatuto de Autonomía. Considera que la idea independentista es un contricante de nuestra ideología, que rompe y disgrega, son supremacistas. Dicen que son mejores y que España les roba. Insiste en que al pueblo de Crevillent no hay que traerle más preocupaciones que las que ya tiene, hay que parar el independentismo pero democráticamente. No traiga más miedos al pueblo de Crevillent, que la gente ya tiene miedos por problemas reales, como perder la pensión o perder el trabajo, terrorismo, drogadicción, violencia machista... pero no pueden traer una moción que no se sostiene.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Compromís per Crevillent, preguntándose quiénes son ellos, los concejales de este pueblo, para juzgar las opiniones realizadas en la televisión de un político. Al Sr. Verdú los vecinos le preguntarán por qué todavía hay calles sin asfaltar o para cuándo los pipicanes. Al Sr. Moya le dirán qué envidia los crevillentinos que visitan otras instalaciones de otras poblaciones y qué vergüenza en la zona del anexo cuando viene gente de fuera a practicar deporte a este municipio. Pero este es el nivel que ofrece el PP, que da más relevancia a unas manifestaciones realizadas en televisión que al interés de sus vecinos. Entiende que el grupo popular agita los sentimientos de la gente, son igual que los independentistas. Trae a colación el art. 156 de la Constitución Española sobre la suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas, respetando los principios de solidaridad entre los españoles, señalando que hay que cumplir todos los artículos de la Constitución. Y como nota de prensa menciona un titular del periódico de ayer "la Comunidad Valenciana a la cola de la financiación del Estado en el 2018 por el bloqueo del Sr. Montoro". Pregunta con qué cara se presentan hoy aquí como defensores de la seña de identidad valenciana.

Termina este primer turno de debate la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, diciendo que con la cara muy alta, porque son cosas que afectan a los valencianos, y por tanto a todos los crevillentinos. A Compromís les dice que cuando les faltan argumentos se ponen a hablar de otras cosas. Y ustedes no pagan los centros de menores, no traen la ambulancia, no acaban con las listas de espera... Según l'Esquerra, al Partido



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Popular le gusta condenar, y ellos presentan la reprobación del Alcalde, pueden condenar lo que quieran pero nosotros no podemos. Al PSOE le refiere que el Sr. Fraga, Presidente de Alianza Popular, fue ponente de la Constitución Española y votó a favor. Insiste en que pueden traer las mociones que crean convenientes, y simplemente hay que decir sí o no. Respecto a las enmiendas de la concejal no adscrita acepta las tres últimas, quedando con seis acuerdos, los tres del PP y los tres de la enmienda de la Sra. Gomis.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez declarando que va a votar a favor de la moción con las enmiendas admitidas.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz manifestando que en ningún momento han dicho en la moción de reprobación que condenan las ideas políticas del PP, sino que se debe valorar y reprobar las actuaciones políticas. Al Sr. Soriano le señala que cuando se intenta improvisar se mete un gol y comete falta de coherencia, por ejemplo cuando trae una moción contra la dislexia y luego habla de políticos disléxicos.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá preguntando si sabe lo que es la dislexia. La dislexia supone escribir como en un negativo, y cuando pone el papel delante del espejo se lee correctamente. Lo que está datando de dislexia es que los políticos independentistas le digan al Sra. Arrimadas que se vaya a su pueblo. Es lo mismo que usted condena ahora, igual que hacen ellos.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela manifestando que para hacer un cambio constitucional no se puede plantear con un voto de diferencia, eso no es democrático. Destaca que aquí no se ha traído un debate sobre la independencia, se han traído mentiras. Según los defensores de los países catalanes, conllevaría la eliminación de nuestra lengua y las señas de nuestra identidad histórica. Insiste en que no ha oído hablar en Crevillent sobre esta amenaza, Crevillent no tiene ese problema, por ello votarán en contra.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora declarando que es ridículo, que produce vergüenza que traigan esta moción condenando las declaraciones de un político. El pasado jueves no les importó que sus compañeros del PP votaran junto al diputado Joan Tardá de Esquerra Republicana y junto a los diputados de Puigdemont y el PNV para aprobar el cupo vasco, medida que no beneficia a los valencianos ni a los crevillentinos. El PP nos ha vendido por cinco votos para que les apruebe los Presupuestos del Estado.

Termina este turno de debate la Sra. Mallol Sala dirigiéndose al PSOE diciendo que mentiras ninguna, todo lo que dice la moción es cierto. A Compromís le pregunta si en lugar de condenar ponemos rechazar en la moción la aprobarían. Destaca que Esquerra Republicana se dirige a los catalanes del sur, Oltra no se opone a la estelada en las torres de Serrano, Vicent Marsá declara sin Valencia no ha independencia, Dolores Pérez señala decirnos valencianos es decirnos catalanes... todo declaraciones de dirigentes de Compromís.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP/ C'S / Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
 Votos NO.....2 (ESQUERRA)
 Abstenciones.....7 (COMPROMÍS/ PSOE)

=====
 Total nº miembros.....21
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción, complementada con las enmiendas aceptadas por el grupo proponente, quedando redactada como sigue:

“Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y votación, la siguiente:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CONDENA DE LAS DECLARACIONES DEL DIPUTADO DE ERC, JOAN TARDÀ, Y PARA LA DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El Artículo 1.1. de nuestro Estatut d'Autonomia señala que “el pueblo valenciano, históricamente organizado como Reino de Valencia, se constituye en Comunidad Autónoma, dentro de la unidad de la Nación española, como expresión de su identidad diferenciada como nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución Española reconoce a toda nacionalidad, con la denominación de Comunitat



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Valenciana." Para a continuación señalar que "la Comunitat Valenciana es la expresión de la voluntad democrática y del derecho de autogobierno del pueblo valenciano y se rige por el presente Estatuto, que es su norma institucional básica" de acuerdo a la Constitución Española de 1978.

Los territorios que comprenden nuestra Comunidad son Alicante, Valencia y Castellón, de acuerdo al artículo segundo del presente Estatut, enmarcados en una nación, la española, que se articula en un Estado Social, Democrático y de Derecho dentro de la Unión Europea.

Sin embargo, esta clara vocación de los valencianos de ser una región pujante y decisiva en el proyecto común que es España, así como de la Unión Europea, se ha visto, y se ve todavía hoy en día, atacada y amenazada por las ansias del radicalismo independentista catalán. Diversos colectivos y asociaciones minoritarias así como partidos políticos catalanes y valencianos, en muchos casos subvencionados dinero público de la Generalitat de Catalunya, han tenido en su ideario e imaginario la anexión de nuestra Comunidad Valenciana a los Països Catalans.

Con ello, romperíamos nuestros lazos históricos, económicos, sociales y emocionales con España, de la que siempre nuestra Comunidad ha sido partícipe y promotora de su desarrollo. Pero además, conllevaría la eliminación de nuestra lengua, nuestras señas de identidad e historia propia. Dinamitaría nuestra estabilidad alejándonos del pacto constitucional de 1978 y de la Unión Europea.

En los últimos años, los valencianos hemos tenido que asistir a esta eliminación de nuestras señas y al intento de apropiación de nuestra educación, fiestas y territorio, por parte del independentismo catalán.

El pasado año, el Gobierno de la Generalitat difundía a través de su soporte oficial que las Fallas de Valencia y las Hogueras de Alicante formaban parte de las «tradiciones y la cultura popular catalanas». Así como proclamaba que «la fiesta de los Fuegos de San Juan ya se ha convertido en la Diada Nacional de los Países Catalanes».

En el plano educativo, hace apenas un mes los representantes de los padres de alumnos de la Confederación, Covapa y de la Federación Provincial Gabriel Miró de Alicante, reclamaban a la Conselleria de Educación que retirara una agenda escolar repartida este curso gratuitamente en varios colegios y que contiene mapas de nuestra Comunitat como parte de esa entelequia y falsa ensoñación de los Països Catalans.

Siendo muy grave todo lo anteriormente expuesto, es en el plano político donde más ataques a la autonomía de nuestra Comunitat se están produciendo. El pasado 27 de septiembre el portavoz de Esquerra Republicana Gabriel Rufián en el Congreso de los Diputados proclamaba en su defensa del referéndum ilegal del 1 de octubre en Cataluña «Viva Castilla libre, viva Andalucía libre, gora Euskadi askatuta, viva Galiza ceibe y visca los Països Catalans».

Mientras que su compañero de escaño y partido, Joan Tardà, proclamó que "Cuando logremos que se proclame la república de Cataluña seguiremos viniendo al Parlamento español porque hay dos territorios, el País Valencià y Baleares, que forman parte de los Países Catalanes, que seguirán siendo territorio del Estado español", aseguraba el diputado Joan Tardà en una entrevista en TVE

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reafirmar el compromiso de esta corporación con la unidad de España, así como la defensa de su Estado Social, Democrático y de Derecho y la Constitución Española de 1978.

SEGUNDO.- Reafirmar el compromiso de esta corporación con nuestro Estatut d'Autonomia así como la defensa de las señas de identidad, lengua, símbolos e historia propia de los valencianos.

TERCERO.- Condenar los ataques de los representantes de los colectivos y partidos políticos pro-països catalans contra nuestro territorio, lengua, educación y pertenencia a la nación española.

CUARTO.- Reafirmar el compromiso en respeto y cumplimiento ante la ley y el respeto a las demás instituciones.

QUINTO.- Respeto y compromiso en la libertad individual y colectiva de las personas, siempre bajo el cumplimiento de nuestras leyes.

SEXTO.- Compromiso en el dialogo y fraternidad entre las personas como medio de la actividad política."

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, pregunta sobre el tema de la ambulancia. El Sr. Alcalde responde que han tenido una reunión reciente y se nos ha dicho que se harían las consultas para tener una ambulancia propia.

En segundo lugar el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos, indica que en enero se presentaron las áreas caninas y pipicanes. Pregunta si las áreas que no tienen problemas se podrían hacer. El Sr. Alcalde contesta que se paralizó el asunto para que los grupos presentaran alternativas, así que se impulsará su implantación. El Sr. Verdú, concejal de servicios, explica que después del Ecoparque móvil la empresa va a pasar a implantar estas áreas.

A continuación el Sr. Asensio Candela, portavoz del PSOE, manifiesta que hace medio año enfrente del Mercadona hubo un accidente de tráfico en el que falleció una persona de Crevillent. La Policía Local emitió un mes después un informe proponiendo aplicar medidas como el balizamiento entre otras cosas. Indica que hasta dos meses después del accidente la Concejalía no se dirige a la Dirección General de Carreteras del Estado para que adopten medidas y tres meses después contestan que la medida ha sido pintar una línea continua más amplia, manteniéndose las circunstancias que han dado lugar al accidente. Le parece un insulto por parte del Ministerio y pide que el Ayuntamiento exija al Ministerio que ejecute la petición de la Policía Local. El Sr. Moya Ferrández, concejal de Tráfico, explica que desde la Concejalía en el momento en que se produjo el accidente inmediatamente se pusieron a trabajar, se pidió informe a la Policía Local, que emitió su informe. Una de las medidas ya está tomada como la prohibición del cambio de sentido. Igual no es necesario el balizamiento total, sino en las intersecciones y desde la Unidad de Carreteras tal vez se vea con otros ojos. Destaca que esa medida se adoptó antes de los tres meses, aunque el escrito llegara después.

Seguidamente el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís, le pregunta al Sr. Verdú sobre la adjudicación de las plazas vacantes en el mercadillo, pues no se acaba de resolver el tema. El Sr. Verdú, concejal de Mercados, responde que la persona encargada de estos expedientes está de baja, pero ahora ya se ha puesto en marcha el proceso.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

